ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SDIS-SASI-001-2019

BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

BOGOTÁ D.C. MARZO DE 2019

No. Solicitud: 244178

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SDIS-SASI-001-2019

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 5
INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS 5
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 5
COMPROMISO DE COMPETIR SIN RESTRINGIR LA COMPETENCIA 6
DERECHOS Y DEBERES DEL OFERENTE 8
PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA 8
POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO 9
POLÍTICA DE CALIDAD DE LA ENTIDAD 9
SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS 9
CONDICIONES GENERALES 10
1. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN 13
1.1 CONDICIONES ESPECÍFICAS 13
1.1.1 OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 13
1.1.2 ALCANCE DEL OBJETO 13
1.1.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC. 14
1.1.4 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE 14
COSTOS ASOCIADOS 15
NOTA: EL PROPONENTE DEBE TENER CLARO Y ESTIPULADO EN SUS COSTOS QUE EL DISTRITO TIENE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ADICIONALES QUE REPRESENTAN PARA EL PRESENTE PROCESO UN APROXIMADO DE 3.6%, ES DECIR, ADEMÁS DE LA RETEFUENTE Y DEMÁS CARGA PRESTACIONAL DEBE TENER EN CUENTA UN 3.6% DE DESCUENTOS APROXIMADOS ADICIONALES Y ESTA CARGA IMPOSITIVA ADICIONAL, SERÁ REVISADA CUANDO SE PRESENTEN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS. (ESTA CARGA IMPOSITIVA CORRESPONDE A LAS ESTAMPILLAS INDICADAS EN EL CUADRO ANTERIOR). 16
1.1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 16
1.1.6 FORMA DE PAGO 16
1.1.7 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA 17
1.1.8 CRONOGRAMA 17
1.1.9 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES 19
1.1.10 FICHA(S) TÉCNICA(S) DEL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR (ANEXO FICHA TECNICA) 19
1.2 CONDICIONES GENERALES. 19
1.2.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. 19
1.2.2 ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO 20
1.2.3 TRATO NACIONAL. 21
1.2.4 TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD 21
1.2.5 PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS 22

COPIA CONTROLADA

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martin
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

1.2.6 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. 23
1.2.7 CONFLICTOS DE INTERESES. 23
1.2.8 CONSULARIZACIÓN. 23
1.2.9 APOSTILLAJE. 23
1.2.10 DOCUMENTOS DEL PROCESO. 24
1.2.11 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. 24
1.2.12 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES 25
1.2.13 OBSERVACIONES Y ACLARACIONES. 25
ES RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES CONSULTAR DE MANERA PERMANENTE LA PÁGINA MENCIONADA, PARA CONOCER LAS ACTUACIONES DURANTE LAS DIFERENTES FASES DEL PROCESO. 25
1.2.14 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES 25
1.2.15 ACLARACIONES ADICIONALES Y LÍMITE PARA SOLICITARLAS. 26
1.2.16 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA. 26
1.2.17 CONDICIONES PARA PARTICIPAR 28
1.2.18 COMUNICACIONES 29
1.2.19 COMUNICACIÓN INTERACTIVA. 29
1.2.20 CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS) .. 29
1.2.21 CAPACITACIÓN A LOS PROPONENTES SOBRE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 29
1.2.22 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS 30
1.2.23 REGLAS DE SUBSANABILIDAD 30
1.2.24 OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES 31
1.2.25 PUBLICACIÓN DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES 32
1.2.26 COMUNICACIÓN AL OPERADOR TECNOLOGICO DE LA PLATAFORMA UTILIZADA PARA LA SUBASTA, DE LOS PROPONENTES HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 32
1.2.27 SIMULACRO DE SUBASTA ELECTRÓNICA 32
1.2.28 DE LA ADJUDICACIÓN. 32
1.2.29 CAUSALES DE RECHAZO. 32
1.2.30 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN. 34
1.3 OTRAS DISPOSICIONES GENERALES 35
1.3.1 ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO 35
1.3.2 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. 35
1.3.3 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES. 35
1.3.4 GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO. 35
1.3.5 CERTIFICACIÓN BANCARIA. 37
1.3.6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 37

Cra 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

2. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN 37
2.1. CAPACIDAD JURÍDICA 38
2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 38
2.1.2. APODERADOS. 39
2.1.3. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE 39
2.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL OFERENTE Y/O REGISTRO MERCANTIL 39
2.1.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). 40
2.1.6. PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA). 41
2.1.7. PERSONAS EXTRANJERAS. 43
2.1.8. OFERENTE PLURAL EN PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA (PSF) 44
2.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO 45
2.1.11 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. 46
2.1.11. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL). 47
2.1.15. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT). 48
2.2. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA. 48
2.2.1 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS 52
2.2.2 VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS 53
OFERTA MÁS FAVORABLE 53
VERIFICACIÓN ARITMÉTICA "PROPUESTA ECONÓMICA". 53
MÁRGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS 54
CRITERIOS DE DESEMPATE 54
3. SUBASTA INVERSA 60
3.1 VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OFRECIDOS DE ACUERDO A LAS FICHAS TÉCNICA. 60
3.2 SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA 61
3.3 HABILITACIÓN DE UN SOLO OFERENTE 62
3.4 PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 63
3.5 ADVERTENCIAS PRELIMINARES 63
3.6 COMUNICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS 64
4. MINUTA DEL CONTRATO. 70
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 72
OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA 74
OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA 74

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SDIS-SASI-001-2019

1

INTRODUCCIÓN

El procedimiento regulado por el presente pliego de condiciones tiene como finalidad seleccionar un contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa establecida por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, y por el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato.

CONVOCATORIA MIPYMES

De conformidad con lo señalado en el literal 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015 el cual prevé: *"Cuando el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000),* liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el *Ministerio de Comercio, Industria y Turismo(...)"*, y teniendo en cuenta que para el 2018 el umbral para las convocatorias limitadas a MiPymes es de $377.079.000, valor que es definido año a año por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo; el cual es publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente. Toda vez que, el valor del presente proceso es mayor a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), **ES** necesario **COVOCAR A LAS MIPYMES.**

INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en www.colombiacompra.gov.co de acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Secretaría Distrital de Integración Social, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** del presente pliego de condiciones.

En caso de que la Secretaia Distrital de Integración Social advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

COPIA CONTROLADA
BORRADOR DE PLIEGO

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

1. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la Secretaía Distrital de Integración Social, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la misma.
2. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
3. Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella.
4. Que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,1 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción, a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913666 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página: **www.anticorrupcion.gov.co;** correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

COMPROMISO DE COMPETIR SIN RESTRINGIR LA COMPETENCIA

El compromiso de competir sin restringir la competencia y sin generar colusiones tiene como fin permitir la sana competencia dentro de las empresas que se encuentren en permanente pugna para procurar la conquista de un mercado de bienes o servicios, implementando para ello sus mejores esfuerzos y estrategias. Será entonces el mercado, un espacio propicio para que los agentes económicos en competencia provean a los consumidores de los bienes y servicios que guarden la mejor relación precio – calidad

Esta sana competencia que se exige de los competidores en el mercado, no sólo se requiere para la conquista de los consumidores del sector privado, sino también cuando el Estado acude al mercado con el objeto de obtener los bienes y servicios que requiere para la prestación de los servicios públicos que la Constitución Política le ha asignado.

La colusión no es una conducta que afecta solamente a los demás oferentes que no participaron en un acuerdo colusorio, sino que consecuentemente tiene un impacto directo en el mercado al incrementar los precios de los bienes y servicios contratados, generando así desequilibrios en el gasto público. En efecto, los contratos estatales representan valiosas oportunidades de negocios para cualquier particular. Esta característica los hace nichos propicios para la colusión en virtud del tamaño de las contrataciones, los montos involucrados y la complejidad en la

[1] Decreto 2153 de 1992, arts. 44 y 47.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

normatividad. Según estudios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), las adquisiciones del sector público representan hasta el 15% del Producto Interno Bruto (PIB), lo que convierte a la contratación pública en un componente importante de la actividad económica de cualquier país, y hace a su vez urgente y necesario el diseño de políticas orientadas a la disminución y detección de la colusión en las licitaciones públicas. el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** del presente pliego de condiciones.

En caso de que la Secretaría Distrital de Integración Social advierta hechos constitutivos que pueden llegar a generar colusiones por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. Que el proponente, ni su representante, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
2. Que los precios de la propuesta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro proponente o competidor en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una propuesta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.
3. No tener comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por la Secretaria Distrital de Integración Social.
4. No revelar los términos de la propuesta, ni el interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
5. No invitar a otra empresa para hacer una propuesta, o dejar de hacer una propuesta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por la Secretaía Distrital de Integración Social.
6. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por la Secretaría Distrital de Integración Social en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la Secretaría Distrital de Integración Social y demás autoridades competentes dichos hechos.
7. Que la propuesta que se presenta es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y Decreto 4886 de 2011 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.
8. Que ninguna otra persona o e Entidad, diferentes de las nombradas aquí, tendrá participación en la propuesta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha propuesta.
9. No tener participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un Consorcio o Unión Temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martin
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

10. Que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

DERECHOS Y DEBERES DEL OFERENTE

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

Tener la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de presentar sus observaciones.

Tener la oportunidad de indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

Abstenerse de fijar en la propuesta condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, en cuyo caso su propuesta podrá ser rechazada de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Abstenerse de ocultar al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o suministrar información falsa.

Cuando sobrevenga una inhabilidad ó incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad ó incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura **este cederá su participación a un tercero, previa autorización de la Secretaría Distrital de Integración Social.**

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En el presente proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de manifestar observaciones. Todas las actuaciones de la SDIS dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En el caso de las propuestas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite únicamente durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la Entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el artículo 583 del Estatuto respectivo.

En cumplimiento del principio de transparencia, la SDIS garantiza que en los pliegos de condiciones:

RECIBIDO DESPACHO DE CONDICIONES

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

- Se encuentran los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección y la información contenida en los archivos de la Entidad.
- Están dispuestas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.
- Se encuentran las condiciones de calidad y precio de los elementos necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.
- No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.
- Las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

Todo lo anterior, se entiende aceptado por los proponentes con la sola suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta.

POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

La finalidad de la política de gestión del talento humano de la Secretaría Distrital de Integración Social es contribuir al mejoramiento de la gestión institucional, proporcionando las condiciones necesarias para que la Secretaría pueda contar con el talento humano con las características y condiciones requeridas para cumplir con los objetivos derivados de su actual naturaleza y para conformar un entorno y condiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de las y los servidores públicos y los contratistas, en condiciones de dignidad, justicia, y equidad, para lo cual observa los principios de humanización, igualdad, participación, transparencia, convivencia y solidaridad, economía y equilibrio.

POLÍTICA DE CALIDAD DE LA ENTIDAD

Identificar los Procesos, Procedimientos, Instructivos, Lineamientos, Protocolos, FORMATOS, Riesgos, Indicadores, Acciones de Mejora y demás Directrices Aplicables a su Gestión, Acogerlos e Incorporarlos en sus Actividades Diarias.

SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SDIS-SASI-001-2019

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS OFERENTES

CONDICIONES GENERALES

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología aquí señalada, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera los proponentes deberán leer detenidamente las siguientes recomendaciones:

- Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en las etapas correspondientes.
- Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las Entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las propuestas y verifique que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el pliego de condiciones.
- Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.
- Cumpla las instrucciones que en el pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
- Tenga en cuenta que, mediante **ADENDA** expedida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, se podrá modificar el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior la Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.
- Identifique su propuesta al momento de presentarla a través de la Plataforma del SECOP II.
- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en el pliego de condiciones.
- Tenga presente la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas, así como el medio para tal fin el cual es página webhttps://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.La recepción de ofertas se realizará

PROCESO DE CONDICIONES

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SDIS-SASI-001-2019

UNICAMENTE en la Plataforma del SECOP II de conformidad con dicha sección, hasta la fecha y hora señalada en la configuración del proceso y se publicará en dicha plataforma la lista de ofertas presentadas en el proceso.

- Toda consulta deberá formularse por los medios establecidos en la Plataforma Transaccional del SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. No podrá haber contacto de ningún tipo con el personal de la SDIS antes o durante el desarrollo de la etapa precontractual, salvo por aquellos que el pliego autorice expresamente.
- Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia, **amparos** y el valor asegurado (valor exacto con decimales si a ello hubiere lugar), de acuerdo a lo exigido en el pliego de condiciones, so pena de incurrir en causal de rechazo.
- Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
- **La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del proceso de selección; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que el pliego de condiciones y sus adendas están completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por la SDIS, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que pudiera celebrarse.**
- El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.
- Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en el pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la SDIS no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.
- Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- **Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia jurídica, financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de su propuesta.**
- Tenga en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben estar apostillados y/o legalizados ante consulado de conformidad con lo indicado en el pliego de condiciones.
- La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano.
- Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los proponentes acompañados de una traducción simple a dicho idioma. El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar la traducción oficial de todos los documentos antes de la firma del contrato. Dicha traducción deberá ser efectuada por un traductor debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Proponente, y su firma debe ser legalizada en los términos que establece la normatividad vigente. Se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la Ley Aplicable o de la ley vigente en el país de origen de la traducción.

COPIA CONTROLADA

No. Solicitud: 244178

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

- El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá convalidar éstos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual, deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.
- Todo profesional de la Ingeniería o sus profesiones auxiliares o sus profesiones afines, con título extranjero y domiciliado en el exterior, debe cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003.
- El proponente es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
- Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
- Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la SDIS no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.
- **Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato; para lo cual deberá contemplar tales costos al momento de estructurar la propuesta.**
- Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
- Los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección serán comunicados mediante su publicación enla página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza del mismo requiera de una formalidad distinta para su comunicación.
- En caso de no presentar observaciones a los documentos del proceso de selección, se entenderá que acepta en su totalidad el contenido y las obligaciones que de allí se sustraen en caso de ser adjudicatario.
- Es responsabilidad absoluta de los proponentes consultar los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente en su manuales y guías respecto del uso de plataforma transaccional del SECOP II y someterse a lo allí indicado, razón por la cual la Secretaría Distrital de Integración, no se hará responsable por cualquier omisión o error que cometan los proponentes al momento de utilizar esta plataforma y que pueden incidir en la presentación de sus propuestas.
- Al momento de diligenciar y presentar la oferta económica, se deben atender las siguientes recomendaciones, para evitar que se genere el rechazo de la propuesta ó la afectación en la calificación de este factor de escogencia:

1. Incorpore los anexos solicitados en el pliego de condiciones al momento de presentar la propuesta.
2. Presente única y exclusivamente los anexos que se requieren, en forma clara, legible y completa.
3. Diligencie y verifique la totalidad de los anexos solicitados, con respecto a los valores o cifras que debe propuestar.
4. No oculte, suprima o elimine actividades y/o componentes, dado que todos los ítems solicitados son esenciales para la comparación de las propuestas e indispensables para la correcta ejecución del objeto contractual.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

5. No adicione actividades y/o componentes que **no** son requeridos por la Entidad para la comparación de las propuestas.
6. No modifique, altere o elimine las descripciones, unidades de medida y cantidades de cada una de las actividades requeridas.
7. Verifique que cada uno de los valores propuestos no contenga cifras ocultas que no se vean reflejados en la propuesta.
8. Ajuste al peso todos los valores solicitados en el anexo Propuesta Económica.
9. Verifique todas las operaciones aritméticas en los **ANEXOS** o **FORMATOS** solicitados, dado que los valores obtenidos, después de realizadas las correcciones aritméticas, pueden generar el rechazo de la propuesta o afectar la calificación del respectivo factor de escogencia.
10. En caso de existir contradicciones entre el pliego de condiciones y sus anexos con la normatividad que rige la actividad contractual del estado prevalecerá esta última.
11. Verificar que los documentos presentados en la propuesta se encuentren debidamente firmados por quien corresponda.

1. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

1.1 CONDICIONES ESPECÍFICAS.

1.1.1 OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN TAXIS PARA USUARIOS/AS Y/O FUNCIONARIOS/AS DE LOS PROYECTOS QUE ADELANTA LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

1.1.2 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto es la prestación del servicio de transporte en taxis para cubrir las necesidades de transporte de los diferentes proyectos que desarrolla SDIS, en donde están previstos desplazamientos **en área urbana de la ciudad de Bogotá D.C.**, teniendo en cuenta que le permite continuar apoyando los procesos de diagnóstico, caracterización, visitas domiciliarias, visitas de evaluación, visitas de supervisión, visitas de asesoría y asistencia; dichas actividades implican la movilización de personas vinculadas al desarrollo de las mismas, circunstancia que origina una demanda permanente del servicio de transporte.

El servicio se deberá prestar de conformidad con la normatividad vigente para la prestación de transporte en taxis.

La SDIS en su política de cero papel, apoyada en aplicaciones de tecnología, requiere contar con el servicio de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos tipo Taxi a través de una plataforma tecnológica que cuente con un sistema de vales digitales Automatizados, y permita una optimización administrativa en la prestación del servicio.

Para la prestación del servicio el contratista deberá disponer de un Sistema Tecnológico propio o a través de alguna plataforma tecnológica debidamente desarrollada (APP con sistema operativo IOS y/o Android) con acceso a la plataforma desde medio móvil y web (navegador conectado a internet).

OBJETO PLIEGO DE CONDICIONES

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

El servicio se cobrará de acuerdo a las tarifas de transporte público individual de pasajeros en vehículos tipo Taxi para la ciudad de Bogotá, D.C., señaladas en la normatividad legal aplicable con respecto a las unidades que marque la plataforma tecnológica, de conformidad con lo establecido en el Decreto 568 de 2017.

De conformidad con el Artículo 30 del Decreto 568 de 2017, el servicio de transporte público individual de pasajeros en vehículos tipo Taxi para la ciudad de Bogotá, D.C., el cobro del factor de calidad no podrá cobrarse hasta tanto no se obtenga por parte de la Secretaria Distrital de Movilidad la acreditación del cumplimiento de los requisitos y disposiciones legales.

La Secretaría requiere el servicio de taxis con disponibilidad de veinticuatro (24) horas al día, con recorridos que van desde y hasta lugares que se encuentran dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, para el desplazamiento de usuarios/as y/o funcionarios/as de los proyectos de la Secretaría Distrital de Integración Social

Las demás características técnicas aplicables al servicio se encuentran detalladas en el anexo técnico del presente proceso, con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, el proponente manifiesta conocer y aceptar los requerimientos establecidos por la entidad.

1.1.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

La Secretaría Distrital de Integración Social Informa que el objeto del presente proceso de selección se encuentra dentro de alguno de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE PRODUCTO
78. Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	11. Transporte de Pasajeros	18. Transporte de Pasajeros por Carretera	04 Servicios de taxi

1.1.4 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE

El presupuesto asignado para el presente proceso de contratación es la suma de **TRESCIENTOS ONCE MILLONES ($311.000.000) M/Cte.**, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos, los costos directos e indirectos y demás conceptos propios de la ejecución del contrato.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo al igual que todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista.

NOTA: El proponente deberá tener en cuenta que el presente proceso de selección se adjudica por el valor total del presupuesto oficial asignado. El contrato será de ejecución abierta, donde no se tienen definidas las cantidades finales porque las mismas pueden variar por el aumento o la disminución de la demanda en las solicitudes de servicio enviadas por los diferentes proyectos.

COPIA CONTROLADA

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SDIS-SASI-001-2019

La ejecución presupuestal se efectuará durante el plazo de ejecución del contrato o hasta el agotamiento de los recursos, evento que ocurra primero, y de conformidad con los valores unitarios y precios establecidos en la oferta económica del proponente adjudicatario sin fórmula de reajuste.

El presupuesto asignado para el proceso fue estructurado teniendo en cuenta las necesidades reportadas por los diferentes proyectos en la estructuración del anteproyecto de presupuesto 2019, en conjunto con el valor de referencia que arrojó la estructura de costos realizada en el proceso.

Disponibilidad Presupuestal

Para respaldar el presente proceso de selección, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	7450
No. de Proyecto	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
Modalidad	Subasta Inversa
Concepto del Gasto	0-0-0 – Gastos de Transporte y Comunicación
Valor CDP	$311.000.000
Valor Afectado CDP	$311.000.000
Total	**TRESCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS ($311.000.000)**

COSTOS ASOCIADOS

COSTOS DE TRANSACCIÓN	**RANGO TASA/TARIFA**
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Por el término de noventa días calendario a partir del cierre del proceso.
GARANTÍA ÚNICA Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	▪ **Cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. ▪ **Calidad del servicio**. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. ▪ **Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**. Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. ▪ **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.** Equivalente a 200 SMLV, por el plazo de ejecución del contrato.
RETEFUENTE	Servicios de Transporte nacional de pasajeros (terrestre), Declarantes y no declarantes, 3.5 % **Sobre el valor pagado sin incluir el impuesto a las ventas y de acuerdo a sus características tributarias.**
RETENCIÓN DE ICA (***Impuesto de Industria y Comercio***)	Transporte de Pasajeros 4.14% **Sobre el valor pagado sin incluir el impuesto a las ventas y de acuerdo a sus características tributarias.**

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.. (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
ESTAMPILLAS:	* BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (2%) * PROCULTURA (0.5 %) * UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (1.1% del valor bruto) **Las estampillas serán descontadas sobre el valor pagado sin incluir el impuesto a las ventas.**
IVA (Impuesto Valor Agregado)	19% sobre **la administración.**
RETEIVA	15% sobre el IVA facturado **De acuerdo a sus características tributarias.**
COSTOS, GASTOS Y OTROS CONCEPTOS:	Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La SDIS no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista. Para la presentación de la oferta el proponente debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

NOTA: EL PROPONENTE DEBE TENER CLARO Y ESTIPULADO EN SUS COSTOS QUE EL DISTRITO TIENE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ADICIONALES QUE REPRESENTAN PARA EL PRESENTE PROCESO UN APROXIMADO DE 3.6%, ES DECIR, ADEMÁS DE LA RETEFUENTE Y DEMÁS CARGA PRESTACIONAL DEBE TENER EN CUENTA UN 3.6% DE DESCUENTOS APROXIMADOS ADICIONALES Y ESTA CARGA IMPOSITIVA ADICIONAL, SERÁ REVISADA CUANDO SE PRESENTEN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS. (Esta carga impositiva corresponde a las Estampillas indicadas en el cuadro anterior).

1.1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta agotar los recursos del contrato, evento que ocurra primero. El plazo se contará a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

1.1.6 FORMA DE PAGO.

LA SECRETARÍA pagará al **CONTRATISTA** en mensualidades vencidas o a prorrata para el caso del primer mes, el porcentaje de administración se aplicará sobre los servicios efectivamente prestados dentro del mes inmediatamente anterior; previa entrega de la factura debidamente diligenciada, informe de ejecución, informe financiero, y certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal, expedida de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA 1: El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura.

PROYECTO PARA CONSULTA

NOTA 2: Los pagos que efectúe la SECRETARIA en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería. Así mismo para cada pago se requiere la presentación del informe de supervisión, en el que conste el recibo a satisfacción de los servicios prestados por el contratista, durante el periodo de ejecución respectivo.

NOTA 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la SECRETARIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

NOTA 4: Los pagos de los servicios del contrato efectivamente recibidos, se harán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a: 1) la radicación en el área de gestión documental de la SDIS, de los siguientes documentos: a) el informe de supervisión en el que se reciben los servicios a satisfacción, del periodo de ejecución respectivo; b) la certificación del artículo 50 de la Ley 789 de 2012; c) los soportes que debe entregar el contratista para cada uno de los pagos, d) los recibos a satisfacción de los servicios efectivamente prestados durante el periodo de ejecución que corresponda, y e) los demás soportes de ejecución del periodo respectivo; 2) la radicación de la factura en el área financiera de la SDIS, de los servicios recibidos a satisfacción durante el periodo de ejecución respectivo, y 3) la disponibilidad del PAC. Para el último pago del contrato, se requiere además el cumplimiento total del objeto y obligaciones del mismo.

Con la presentación de la propuesta, se entiende aceptada la forma de pago señalada en este documento.

1.1.7 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

La supervisión de la comunicación de aceptación de oferta (Contrato) que se derive del presente proceso, será responsabilidad del (la) **ASESOR/A DE APOYO LOGÍSTICO**. En virtud del Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.
PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos del Manual de Contratación de la SECRETARÍA y en particular los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

1.1.8 CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación Aviso de Convocatoria Pública	5 de marzo de 2019
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudio Previo, Fichas y Anexos Técnicos.	5 de marzo de 2019
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Desde el 6 hasta el 12 de marzo de 2019
Respuesta y publicación de las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones.	14 de marzo de 2019

Cra 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SDIS-SASI-001-2019

ACTIVIDAD	FECHA
Plazo para presentar solicitudes de limitar la convocatoria a MIPYMES.	14 de marzo de 2019
Apertura del proceso	15 de marzo de 2019
Publicación de Pliego de Condiciones Definitivo.	15 de marzo de 2019
Plazo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones definitivo.	Desde el 18 hasta el 19 de marzo de 2019
Respuestas y publicación de las observaciones presentadas por los interesados al pliego de condiciones	21 de marzo de 2019
Plazo para publicación de adendas	21 de marzo de 2019
Cierre (Fecha límite para presentación de propuestas)	22 de marzo de 2019 Hora: 3:00 pm
Capacitación a los proponentes sobre la herramienta de subasta – con la presencia física de los proponentes	26 de marzo de 2019 3:00 pm
Verificación de requisitos habilitantes	Desde el 26 hasta el 27 de marzo de 2019
Publicación del Informe de evaluación.	28 de marzo de 2019
Traslado, Periodo para presentar observaciones al informe de evaluación y plazo máximo para entrega de subsanaciones de requisitos habilitantes.	Desde el 29 de marzo hasta el 2 de abril de 2019
Publicación del documento de respuesta a observaciones del informe de evaluación y consolidado de proponentes habilitados para la apertura de sobres.	4 de abril de 2019
Simulacro de Subasta Electrónica. Participación por internet (**Operador tecnólogo de la plataforma utilizada para la subasta inversa electrónica**)	4 de abril de 2019 3:00 PM
Plazo máximo para subsanación	5 de abril de 2019
Apertura del Sobre Económico, revisión de propuestas económicas y verificación de la propuesta económica más baja lo cual dará inicio al evento de subasta inversa electrónica.	8 de abril de 2019 8:30 A.M
Evento de Subasta Inversa Electrónica, participación por internet.	9 de abril de 2019 12:00 A.M
Acto administrativo de adjudicación y/o declaratorio desierto	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al evento de subasta.
Firma del Contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo de adjudicación en la plataforma transaccional SECOP II.
Cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así la Secretaría Distrital de Integración Social, de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el pliego para la prórroga de los plazos de la selección abreviada por subasta inversa. La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir y/o ampliar los plazos que le corren a la Secretaría Distrital de Integración Social.

No. Solicitud: 244178

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

1.1.9 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

La Entidad evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente, el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos.

Esta matriz se encuentra publicada en los estudios y documentos previos y desde el presente pliego de condiciones.

1.1.10 FICHA(S) TÉCNICA(S) DEL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR (ANEXO FICHA TECNICA).

El oferente deberá tener en cuenta que los bienes o servicios ofrecidos deberán cumplir con las condiciones y especificaciones establecidas en la(s) ficha(s) técnica(s) y Anexo Técnico que hacen parte integral de este pliego de condiciones y manifestar el cumplimiento íntegro e irrestricto de las mismas mediante el diligenciamiento del **FORMATO CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.**

1.2 CONDICIONES GENERALES.

1.2.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

De conformidad con el presente proceso y lo dispuesto por el literal b del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 deberá adelantarse el mismo mediante la modalidad de **Selección Abreviada por Subasta Inversa**, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.5 y 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

Teniendo en cuenta lo anterior la Secretaría Distrital de Integración Social adelantará el presente proceso, mediante subasta inversa electrónica.

Se podrán presentar propuestas de manera dinámica mediante subasta inversa, que consiste en la puja efectuada electrónicamente, mediante la cual los proponentes, durante un tiempo determinado, ajustan su propuesta respecto del último lance valido efectuado, con el fin de lograr el ofrecimiento más bajo, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones.

COPIA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SDIS-SASI-001-2019

1.2.2 ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el numeral 8º del artículo **2.2.1.1.2.1.1.**, del Decreto 1082 de 2015 y el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión M-MACPC-13" expedido por Colombia Compra Eficiente, la SDIS efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1 Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial), el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2 Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3 Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y, el valor estimado del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación (Ver Acuerdos Comerciales y Anexo 4).

El resultado del citado análisis, es el siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	No aplica	No aplica
	México	No	No aplica	No aplica	No aplica
	Perú	Sí	No	No aplica	No aplica
Canadá		No	No aplica	No aplica	No aplica
Chile		Sí	No	No aplica	No aplica
Corea		No	No aplica	No aplica	No aplica
Costa Rica		Sí	No	No aplica	No aplica
Estados AELC		Sí	No	No aplica	No aplica
Estados Unidos		No	No aplica	No aplica	No aplica
México		No	No aplica	No aplica	No aplica
Triángulo Norte	El Salvador	No	No aplica	No aplica	No aplica
	Guatemala	Sí	Aplica	No	**Sí**
	Honduras	No	No aplica	No aplica	No aplica
Unión Europea		Sí	No	No aplica	No aplica
Comunidad Andina de Naciones		Sí	Sí	No	**Sí**

Por lo anterior, el presente proceso de selección está cobijado por el Acuerdo Comercial Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

1.2.3 TRATO NACIONAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Integración Social debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

1.2.4 TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD.

La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en *http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de-trato-nacional-por-reciprocidad*, y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.

En estos casos, la Secretaría Distrital de Integración Social otorgará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas propuestas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

1.2.5 PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Toda persona jurídica privada extranjera que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país. Consecuencialmente, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, ellas deben tener en cuenta que de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss), toda vez que de acuerdo con el numeral 2 del art. 474 del citado Código la intervención como contratista en la prestación de servicios constituye actividad permanente. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientea la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un oferente plural. En todo caso, el oferente al momento de establecer la sucursal en Colombia, deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las Entidades respectivas, la (s) actividad (es) descritas en el **FORMATO MODELO DE FIANZA.**

- Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán actuar a través de dicha sucursal y en todo caso, el oferente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios o uniones temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de ésta el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el **FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA,** que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

1.2.6 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Quienes participen en este proceso de selección, no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El oferente declarará en la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO No. 1)** que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, sus integrantes no deberán estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

1.2.7 CONFLICTOS DE INTERESES.

No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

1.2.8 CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala:

"*Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul Colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.*"

Los oferentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

1.2.9 APOSTILLAJE.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille.

COPIA CONTROLADA

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

1.2.10 DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Se consideran documentos del proceso de selección los siguientes:

a) Los documentos indicados en el artículo, 2.2.1.1.2.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 o de las normas que lo aclaren, adicionen o modifiquen.
b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
c) El Proyecto de Pliego de Condiciones, junto con sus anexos.
d) Las observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones y sus respuestas.
e) El acto administrativo por medio del cual se ordena la apertura del proceso de selección.
f) El Pliego de Condiciones Definitivo, junto con sus anexos y adendas.
g) Las respuestas de aclaración emitidas por la SDIS en los medios dispuestos para ello.
h) El acta de cierre del término para presentar propuestas.
i) Las propuestas presentadas y sus anexos.
j) Las fichas técnicas de los oferentes
k) Las actas de diligencias.
l) Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
m) El informe de verificacion de requisitos habilitantes de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él.
n) El acto administrativo por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto).
o) El contrato que se celebre.
p) Los requerimientos a los oferentes.
q) Los demás documentos que se alleguen y se expidan dentro del proceso.

1.2.11 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo de carácter general que será publicado en la página webhttps://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), la Secretaría revocará el acto administrativo de apertura del proceso de selección.

Sin embargo, en caso de que la modificación a los mismos implique cambios fundamentales en ellos, con fundamento en el numeral 2 del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso y en aras de proteger el interés público o social, se podrá revocar el acto administrativo de apertura.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SDIS-SASI-001-2019

1.2.12 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Para dar cumplimiento y surtir efectos a lo establecido por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas interesadas en participar en el presente proceso podrán consultar el Pliego de Condiciones, en la página webhttps://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

1.2.13 OBSERVACIONES Y ACLARACIONES.

El presente proceso se publicará en el Portal Único de Contratación-Plataforma Transaccional SECOP II, de conformidad con el cronograma del proceso del presente proceso de selección.

ÚNICAMENTE SE ATENDERÁN OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

EN CONSECUENCIA; EN NINGÚN CASO LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL-SDIS, ATENDERÁ CONSULTAS U OBSERVACIONES POR OTRO MEDIO.

ES RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES CONSULTAR DE MANERA PERMANENTE LA PÁGINA MENCIONADA, PARA CONOCER LAS ACTUACIONES DURANTE LAS DIFERENTES FASES DEL PROCESO.

La SDIS, podrá incluir en el pliego de condiciones, los temas planteados en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, siempre que se estimen relevantes, pertinentes y procedentes.

Así mismo, la Secretaría aclara que las observaciones presentadas al contenido del pliego de condiciones definitivo, fuera del término fijado por la entidad para ello, recibirán el trato de una petición cuya respuesta se emitirá en los términos y condiciones dispuestas en la Ley 1755 de 2015.

1.2.14 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, faculta a la entidad para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, estas se efectuarán dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo, y en todo caso a más tardar dentro del día hábil anterior en que se tiene previsto el cierre del proceso.

Para ello, la Secretaría podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en la página webentidad Secretaría Distrital de Integración Social, link correspondiente al presente proceso de selección, vínculo adendas, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Así mismo, en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posteridad a la diligencia de cierre, la secretaria de manera unilateral, lo efectuara a través del medio antes descrito, en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii - **PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.**

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SDIS-SASI-001-2019

1.2.15 ACLARACIONES ADICIONALES Y LÍMITE PARA SOLICITARLAS.

Los interesados que requieran aclaraciones sobre el contenido y alcance del pliego de condiciones puedan formular consultas **DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO COMO FECHA LÍMITE PARA LA SOLICITUD DE ACLARACIONES** mediante escrito en los medios establecidos por la plataforma para tal finindicando en su solicitud nombre, teléfono, correo electrónico y número de proceso de selección.

En estos últimos casos, para los efectos del plazo antes señalado, se tomará como fecha de presentación la fecha de diligenciamiento y recibo del documento electrónico, en los medios establecidos por la plataforma para tal fin.

ÚNICAMENTE SE ATENDERÁN CONSULTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

EN CONSECUENCIA; EN NINGÚN CASO LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL-SDIS, ATENDERÁ CONSULTAS U OBSERVACIONES POR OTRO MEDIO.

ES RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES CONSULTAR DE MANERA PERMANENTE LA PÁGINA MENCIONADA, PARA CONOCER LAS ACTUACIONES DURANTE LAS DIFERENTES FASES DEL PROCESO.

Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones serán comunicadas por la SDIS, antes de la fecha de cierre de este proceso, mediante su publicación en el sitio de comunicación electrónica establecido en el pliego de condiciones, es decir la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii con excepción a las que se radiquen fuera del término límite establecido por la entidad en el cronograma para dar respuesta a las mismas, las cuales se contestarán con posterioridad a este plazo.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas

1.2.16 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA.

El Proponente debe presentar su Oferta en la plataforma **SECOP II** de acuerdo con lo establecido en dicha sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores disponible en https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.

Considerando que el proceso de selección se adelanta a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II; es responsabilidad exclusiva de los proponentes en **caso de indisponibilidad de tal plataforma**, dar aplicación a los lineamientos previstos en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOPII", documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y disponible en el siguientes link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

ACCESO AL PLIEGO DE CONDICIONES

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martin
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SDIS-SASI-001-2019

El Proponente debe presentar su Oferta en la fecha establecida en el Cronograma y el apartado – Configuración – del enlace del Proceso de Contratación Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SDIS-SASI-001-2019,** en el SECOP II.

El Proponente registrado, debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Contratación Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SDIS-SASI-001-2019**, para consultar el Proceso de Contratación y crear su Oferta.

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección X.E del manual de proveedores para el uso del SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manual_proveedores_para_el_uso_de_secop_ii.pdf.

NOTA: En **caso de presentarse indisponibilidad en la plataforma**, los interesados deberán dar aplicación al "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" el cual debe ser consultado en la página **https://www.colombiacompra.gov.co**. Solamente para los fines previstos en el mencionado protocolo, la entidad únicamente recibirá comunicaciones en el correo electrónico **licitaciones@sdis.gov.co.**

Recuerde que la creación del proveedor plural en SECOP II requiere que cada uno de los integrantes se registre previamente como proveedor individual. Una vez registrados individualmente, los proveedores integrantes deben crear en el SECOP II el usuario del proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural.

Para enviar una Oferta como Proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural al hacer clic en aceptar.

Desde ese momento el integrante del proveedor plural puede presentar la Oferta como Proponente plural. Para presentar la Oferta como Proponente plural debe seguir los pasos de la sección X.D. del manual de proveedores para el uso del SECOP II. Recuerde que el integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como Proponente plural.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la oferta NO será habilitada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el SECOP II sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.

PROCESO PUBLICO CONSULTA

No. Solicitud: 244178

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SDIS-SASI-001-2019

El SECOP II despliega el apartado – Cuestionario - y el apartado – Documentos de la Oferta – del enlace del Proceso de Contratación Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SDIS-SASI-001-2019,** en el SECOP II para que el Proponente cargue su Oferta y presente en PDF los documentos solicitados en dichos apartados y en la sección.

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma.

El SECOP II arroja un informe con la lista de los Proponentes que presentaron Oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

Las propuestas serán presentadas en la Plataforma TRANSACCIONAL del SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, la cual está compuesta por el cuestionario de requisitos habilitantes, propuesta técnica y propuesta económica

1.2.17 CONDICIONES PARA PARTICIPAR.

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o conjunta (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto de este proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

En cualquier caso el oferente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación que se hará en la carta de presentación de la propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

1.2.18 COMUNICACIONES.

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

La Secretaria de Integración Social no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede.

1.2.19 COMUNICACIÓN INTERACTIVA.

La Secretaría Distrital de Integración Social, en cumplimiento de lo señalado la Ley 527 de 1999 y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, ha puesto a disposición la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

A través de esta página, los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc. al pliego de condiciones y en general frente a todas las instancias del proceso de selección. Igualmente, en esta página web se podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.

Así mismo, será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través de la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, del presente proceso de selección, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de los interesados a través de los referidos mecanismos en cualquiera de las 24:00 horas del día fijado en el cronograma para el efecto.

1.2.20 CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS).

Hasta el día y hora de cierre del Proceso de Selección, señalado en el cronograma, los oferentes podrán cargar los documentos de su propuesta en la plataforma transaccional SECOP II. Una vez finalizado el plazo establecido por la entidad en el cronograma, el sistema no permitirá el cargue de propuesta alguna.

1.2.21 CAPACITACIÓN A LOS PROPONENTES SOBRE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se realizará mediante **SELECCIÓN ABREVIADA: PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SDIS-SASI-001-2019**, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán recibir, de acuerdo con la fecha y hora fijada en el cronograma la capacitación sobre la herramienta de subasta con la que cuenta la entidad. Los proponentes cuyo domicilio sea en la ciudad de Bogotá D.C., recibirán la capacitación en las instalaciones de la empresa contratada para adelantar el evento de subasta electrónica, cuyos datos serán oportunamente suministrados por la Secretaría; en el caso de los proponentes cuyo domicilio no se encuentre en la ciudad de Bogotá D.C., y los Municipios aledaños, podrán recibir la capacitación de forma virtual, para lo cual deberán comunicarse con el operador tecnológico que resulte adjudicatario dentro del proceso de selección que se tramite para tal fin. En todo caso si los proponentes no asisten

COPIA CONTROLADA

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

o toman la capacitación prevista, será responsabilidad exclusiva de los mismos, el manejo y correcto funcionamiento de la herramienta.

1.2.22 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS.

El Comité Evaluador designado mediante la Resolución que Ordena la Apertura del proceso de selección, elaborará la evaluación de las propuestas dentro del término fijado para el efecto en el cronograma.

Lo anterior no obsta para que la Secretaría, pueda modificar lo determinado en el cronograma estableciendo un nuevo plazo, que en todo caso no podrá exceder el término inicialmente definido.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente pliego de condiciones, o en las adendas que lo modifiquen para los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos. **Los aspectos técnicos, jurídicos y financieros no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta**.

La Secretaría se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Una vez elaborados los informes de evaluación, permanecerán en la Subdirección de Contratación, ubicada en la Carrera 7 Nº 32-16 Piso 20 y en lapágina webhttps://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, **por un término de tres (03) días hábiles**, para que los proponentes puedan presentar las observaciones y subsanaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo preceptuado por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán ser presentadas **UNICAMENTE** a través de página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones. [2]

1.2.23 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *"Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (...)"*.

Igualmente, el numeral 7° ibidem consagra: "*De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables*".

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 5 de la ley 1882 del 2018, la SDIS, durante el término de traslado del informe de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

[2] De acuerdo con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

PROCESO EN EDICIÓN DE OBSERVACIONES

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SDIS-SASI-001-2019

En aras de evitar dilaciones en los hitos del cronograma del proceso de selección, los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia **DEBERÁN ALLEGAR LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO.**

Consecuencialmente, en aplicación de los principios de **PRECLUSIVIDAD Y PERENTORIEDAD** del proceso, no podrá subsanarse una cuestión sobre la cual la SDIS ya haya solicitado el subsane y el proponente haya dejado vencer el término que para tal efecto se le haya fijado.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Documento de Solicitud de Subsanabilidad", lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabillidad inicial, con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

NOTA 1: Los factores de escogencia serán evaluados con base en la documentación aportada junto con la propuesta al momento del cierre, por tanto, no serán susceptibles de modificación, adición o aclaración.

NOTA 2: *Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán cargar en la plataforma transaccional secop ii, los documentos solicitados dentro del plazo establecido para su verificación, a fin de estar habilitados antes del inicio de la subasta y de conformidad a los mensajes publicados a través del secop ii.*

1.2.24 OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

TÉRMINO PARA FORMULAR LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los informes de evaluación de las propuestas se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II - Link https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, donde estarán en traslado por el término de **TRES (03)DÍAS HÁBILES** indicados en el cronograma del proceso, con el fin de que los proponentes los conozcan y puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes.

NOTA 1: Las cuales deberán ser presentadas UNICAMENTE a través de plataforma antes citada - link https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Los proponentes no podrán, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones recibidas por la SDIS **UNICAMENTE** a través de la plataforma transaccional SECOP II en el tiempo establecido, serán resueltas por la SDIS y serán publicadas en la plataforma en el Link https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

NOTA 2: En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes; quien realice tal observación deberá aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la SDIS proceda a la verificación de las mismas y a dar traslado a la autoridad competente.

ARCHIVO DE CONSULTA

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martin
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

1.2.25 PUBLICACIÓN DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

La SDIS en el término establecido en el cronograma procederá a publicar el documento en el cual dará respuesta a los proponentes sobre las observaciones y contra observaciones presentadas en el periodo respectivo junto con el informe de evaluación final de las ofertas y el orden de elegibilidad.

1.2.26 COMUNICACIÓN AL OPERADOR TECNOLOGICO DE LA PLATAFORMA UTILIZADA PARA LA SUBASTA, DE LOS PROPONENTES HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La SDIS de acuerdo con la fecha establecida en el cronograma del presente proceso, y una vez haya dado respuesta a las observaciones recibidas con respecto al informe de evaluación preliminar y elaborado el informe de evaluación definitivo publicará la lista de proponentes habilitados a través de la página Web del SECOP www.colombiacompra.gov.co, comunicando por vía de correo electrónico al **Operador tecnólogo de la plataforma utilizada para la subasta inversa electrónica** los proponentes que resulten habilitados para participar en la subasta electrónica.

1.2.27 SIMULACRO DE SUBASTA ELECTRÓNICA

Los proponentes de acuerdo con la fecha establecida en el cronograma del presente proceso deberán realizar el simulacro de la subasta electrónica para lo cual deberán comunicarse con **Operador tecnólogo de la plataforma utilizada para la subasta inversa electrónica**.

1.2.28 DE LA ADJUDICACIÓN.

La SDIS adjudicará el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en los presentes estudios previos y en el pliego de condiciones, y que ofrezca el menor porcentaje de administración; por tal razón, no hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

1.2.29 CAUSALES DE RECHAZO.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, se halle ajustada al pliego de condiciones y no tenga condicionamientos. Se considera ajustada al pliego de condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y el proponente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en el pliego de condiciones, ni comprendida en uno de los siguientes casos:

1. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en el pliego de condiciones.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SDIS-SASI-001-2019

3. Cuando en la propuesta presentada por Proponente Plural, la misma no se presente de conformidad con lo indicado en el Numeral 1.2.16 del Pliego de Condiciones.
4. Cuando el proponente no presente junto con su propuesta la **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**
5. Cuando a pesar de haber presentado la **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**, los datos de la misma en nada correspondan al proceso objeto de amparo.
6. Cuando el proponente no diligencie y/o presente (según aplique) junto con su propuesta el "SOBRE ECONÓMICO".
7. La omisión en el **"SOBRE ECONÓMICO"** del valor de la oferta económica o su diligenciamiento en cero (0).
8. Cuando para el mismo grupo se presenten varias propuestas por el mismo Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la planilla de recepción de ofertas.
9. En caso de que la Secretaría Distrital de Integración Social, detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los oferentes mediante pruebas que aclaren la información presentada o se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos, contradictorios que induzcan a error a la Entidad.
10. Cuando la Oferta se presente extemporáneamente o no se presente por el medio establecido en el Pliego de Condiciones, esto es UNICAMENTE a través de la plataforma transaccional SECOP II. Salvo situación de indisponibilidad de la Plataforma Transaccional SECOP II debidamente certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente CCE, de conformidad con el "Protocolo de indisponibilidad del SECOP II."
11. Cuando frente a un evento de indisponibilidad de la Plataforma Transaccional SECOP II, NO sé de aplicación por parte del interesado y/o proponente a las instrucciones del "Protocolo de indisponibilidad del SECOP II", documento expedido por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente.
12. Cuando a pesar de haber presentado la propuesta en virtud de una indisponibilidad de la Plataforma Transaccional del SECOP II debidamente certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente CCE, no sé de aplicación a las instrucciones previstas en el "Protocolo de indisponibilidad del SECOP II." frente a tal situación.
13. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la SDIS, **DENTRO DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO** establecido por la Entidad.
14. Cuando la presentación de la oferta y/o la subsanación, a pesar de haber sido realizada oportunamente; la misma se haya realizado con un usuario diferente al que se encuentra registrado en el SECOP II.
15. Cuando se formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso.
16. Cuando para el mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo con el acta de cierre.
17. Cuando en el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento que haga sus veces, se verifique que el objeto social del oferente singular (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) para el caso de proponente plural, no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.

Radicado No. 20191600010703E

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

18. Cuando de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del Representante Legal del oferente, se determine que su duración no es igual al plazo previsto para la ejecución del contrato que se adjudique y un (1) año más.
19. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación judicial.
20. Cuando el **SOBRE ECONÓMICO** verificado, sea mayor al 100% del valor oficial respectivo, indicado en el pliego de condiciones; o cuando cualquiera de sus componentes sea mayor al 100% del respectivo valor oficial.
21 Cuando Las ofertas presenten un porcentaje de administración de 0%..
22. Cuando se ofrezca o indique más de una comisión.
23. En los demás casos expresamente establecidos en el pliego de condiciones y en la ley.
24. Cuando la fecha de corte de la información financiera contenida dentro del Registro Único de Proponentes RUP sea distinta a la establecida dentro del capítulo de requisitos financieros habilitantes.

1.2.30 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN.

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando por cualquier causa se impida la selección objetiva de la propuesta más favorable.
La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de no selección objetiva las siguientes:

- Cuando ninguna de las propuestas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en los Pliegos de Condiciones.
- Cuando no se presenten propuestas.
- Cuando habiéndose presentado solamente una propuesta, esta incurra en causal de rechazo.
- Existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta respectiva.

En caso de declaratoria de desierta ésta se hará mediante acto administrativo motivado en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esta decisión de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Dicha decisión se notificará y publicará en los Portales de Contratación, www.colombiacompra.gov.co a partir de su publicación se entenderán notificados los oferentes o posibles interesados.

PROYECTO DE CONDICIONES

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

1.3 OTRAS DISPOSICIONES GENERALES.

1.3.1 ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

La SDIS adjudicará el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en los presentes estudios previos y en el pliego de condiciones, y que ofrezca cobrar el menor porcentaje de administración; por tal razón, no hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

1.3.2 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

El proponente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo en el plazo previsto en el cronograma del proceso, ante la Secretaria Distrital de Integración Social. En el caso de consorcios o uniones temporales, será requisito necesario para el perfeccionamiento del contrato la presentación del respectivo RUT ante la Secretaria Distrital de Integración Social. Igualmente, en el término previsto en el cronograma y una vez suscrito el contrato, deberá constituir la garantía solicitada. Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el plazo aquí señalado o no cumple con los requisitos de ejecución dentro de los términos indicados en el cronograma, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, quedará a favor de la Secretaria Distrital de Integración Social, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

1.3.3 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El contratista deberá informarse de los impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

1.3.4 GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA debe a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9, una garantía del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Así mismo deberá constituir una póliza de responsabilidad civil extracontractual. Las citadas garantías deberán constituirse dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones y requerirán ser aprobadas por LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. Las garantías deben cumplir los siguientes amparos:

CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	**20%**	Valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SDIS-SASI-001-2019

CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
CALIDAD DEL SERVICIO	**20%**	Valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	**5%**	Valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**200 SMMLV**	Valor total del contrato	Vigente por el plazo de cada contrato. El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá ser expedida de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2018 y deberá contener de manera expresa los siguientes amparos:

"1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios."

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PROYECTO PARA PUBLICACIÓN

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martin
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.. (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

1.3.5 CERTIFICACIÓN BANCARIA.

El oferente adjudicatario deberá anexar certificación de la Entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato; es importante que la cuenta se encuentra en estado activa.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se dará aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015).

1.3.6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

2. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar la actividad, gestión y operación objeto del presente proceso.

La capacidad jurídica y la experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, acorde a lo indicado en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto nacional 1082 de 2015.

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 se establece la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional, y la habilitación para operar de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

NOTA: El proponente interesado en participar en el presente proceso, deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos aquí descritos.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SDIS-SASI-001-2019

En el evento que existan condiciones en el anexo técnico, capítulos y/o apéndices técnicos, que estén en contravía con la información consignada en la parte II del presente pliego de condiciones, primará para todos los efectos lo señalado en esta última.

La **SDIS** procederá a verificar las propuestas para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los oferentes.

A los oferentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, la SDIS les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la Cámara de Comercio), con base en dicho registro. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente **Proyecto de Pliego de Condiciones**

A los oferentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, la SDIS les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señalados en el presente **Proyecto de Pliego de Condiciones.**

La verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta **HÁBIL o NO HÁBIL.**

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por la **SDIS**, el oferente deberá integrar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales.

2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El oferente deberá presentar en el único tomo de Documentos Jurídicos, Financieros y técnicos, el **FORMATO Nº 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA".**

La carta de presentación de la **propuesta deberá ser firmada por el oferente** si es persona natural, por el Representante Legal del oferente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal, o por el apoderado si lo hay.

En la carta el oferente deberá manifestar que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1º de la Ley 1296 de 2009, los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas pertinentes.

El **FORMATO No 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** adjunto, es un modelo que contiene las

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Cra 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martin
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

declaraciones que debe realizar el oferente. Por lo tanto, el oferente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el oferente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Secretaría, por ello cada oferente debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

2.1.2. APODERADOS.

Los Oferentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el **PODER OTORGADO EN LEGAL FORMA**, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. (si a ello hubiere lugar)

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Oferente y a todos los integrantes del Oferente Plural.

2.1.3. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE.

Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural o de su representante legal, cuando se trate de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

2.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL OFERENTE Y/O REGISTRO MERCANTIL.

- **Personas Jurídicas.**

Si el oferente es una persona jurídica, deberá junto con su propuesta adjuntar a la misma el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la presente proceso. El objeto social debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.

Así mismo para contratar, la persona jurídica oferente debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el inciso 2 del Articulo 6 de la Ley 80 de 1993.

Además cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

- **Personas Naturales.**

PROCESO PUBLICADO SIN CONSTANCIAS

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Si el oferente es una persona natural deberá presentar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

La matrícula mercantil debe estar debidamente renovada en la presente vigencia antes del cierre del proceso de selección.

NOTA. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

- **Personas Jurídicas Privadas Extranjeras y Personas Naturales Extranjeras.**

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Propuesta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
Los Oferentes deben entregar con su Propuesta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y este Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio, Unión Temporal o en promesas de sociedad futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal o en la promesa de sociedad futura.

2.1.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en el Registro Único de Proponentes se verificará los siguientes requisitos habilitantes: Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Experiencia del Proponente, y Capacidad de Organización del Proponente.

Teniendo en cuenta que el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012 establece que:

PROCESO DE CONTRATACIONES

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

"Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las Entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes".

Los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Asi mismo, deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 el Registro Único de Proponentes, deberá estar vigente y en firme y/o subsanarse, a más tardar, el día hábil anterior a la apertura del sobre económico y públicación de oferentes habilitados para participar en el evento de subasta inversa electrónica, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA, por cuanto mientras la renovación no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta; en todo caso la inscripción y/o renovación no se podrá acreditar con posterioridad a la fecha de cierre, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual señala:

"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

2.1.6. PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA).

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por un mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, so pena del rechazo de su propuesta.

El consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituidas se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso de selección a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del contrato y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1- Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representante(s) legal(es) o quien (es) haga (n) sus veces.

Al presente pliego se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y un modelo de constitución de unión temporal, que deberán adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado para cada caso.

PARA EFECTOS DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SDIS-SASI-001-2019

Es facultativo para el proponente hacer o no uso del modelo que se aporta en este pliego de condiciones. En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal o promesa de sociedad futura.

- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. El término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
- La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad futura, y la celebración y ejecución del contrato, en el caso de que LA SECRETARÍA le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de la Secretaria. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule LA SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL relacionados con la Propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- Suscribir el contrato.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal y/o promesa de sociedad futura, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán tener en cuenta que:

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura, deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.

1) Que los objetos sociales de cada uno de los integrantes permitan la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
2) Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en

COPIA DOCUMENTO CONTROLADO

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

el evento de aplicación de sanciones por parte de la Secretaría, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

3) LA SECRETARÍA no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
4) En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituida.
5) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, salvo que la Secretaría lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
6) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.
7) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

2.1.7. PERSONAS EXTRANJERAS.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuesta deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la cámara de comercio de su domicilio, de conformidad con lo establecido en estos pliegos de condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso acompañado de traducción simple al idioma español. En todo caso esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los organismos competentes de la sociedad en caso que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Para el caso de la clasificación del Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC, las personas extranjeras acreditarán dicha clasificación conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso acompañado de traducción simple al idioma español.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y mínimo seis (6) meses más, salvo que de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

En todo caso el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos, licencias previsto para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3º de la ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000 y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

De conformidad con lo anterior y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero de 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la convención, no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el convenio, y por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento. Se excluyen del convenio los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería Colombia.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o representante de esta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA: PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la propuesta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

2.1.8. OFERENTE PLURAL EN PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA (PSF).

Cuando se presente propuesta a través de la figura de promesa de sociedad futura, mediante la cual las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, se comprometen a constituir una sociedad mercantil, se requerirá:

a) Las mismas deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 119 del Código de Comercio en adelante "C.Co.", según el cual, aquella deberá constar por escrito, con las cláusulas que deban expresarse en el contrato, según lo previsto en el artículo 110 del C.Co., y con indicación de que en caso de resultar adjudicataria del presente proceso de selección, habrá de constituirse la sociedad prometida.
b) Los promitentes responderán solidaria e ilimitadamente en los mismos términos que los consorcios.
c) El objeto social de la sociedad será exclusivamente la ejecución del contrato objeto del presente proceso. Así mismo la constitución de la sociedad estará únicamente determinada por la adjudicación del contrato.
d) Que la vigencia de la sociedad futura deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

BORRADOR SIN VALIDEZ

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

e) Los integrantes de la promesa de sociedad futura, no podrán realizar ningún tipo de operación sobre su porcentaje de participación o sobre los términos de extensión de su participación en la misma, salvo expresa y previa autorización de la Entidad.
f) Indicar la conformación de capital de la sociedad prometida, el cual deberá ser concordante con el porcentaje de participación del oferente plural.
g) Ningún integrante de la promesa de sociedad futura, podrá formar parte de otros oferentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.
h) Se deberá indicar el nombre de la promesa de sociedad futura, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del oferente asociativo.
i) Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
j) Los integrantes de la promesa de sociedad futura deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

2.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto Nacional1082 de 2015.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL – NIT: 899.999.061-9**
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente cuando sea persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno e identificación de cada uno de sus integrantes.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
VIGENCIA:	No inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto exacto del proceso de contratación y al que se presenta.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral. En ningún caso el original de la garantía será devuelto.

NOTA 1: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, **la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.**

NOTA 2: ASÍ MISMO, SE CONSIDERARÁ COMO NO ENTREGADA, AQUELLA GARANTÍA CUYOS DATOS EN NADA CORRESPONDAN AL PROCESO OBJETO DE AMPARO.

2.1.11 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y 1739 de 2014, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el proponente que sea persona jurídica o persona natural, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el FORMATO "Certificación de pago de aportes – persona jurídica".

- El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las Entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

- En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

- En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Para persona Natural, deberá allegar las constancias de pago o planillas de los últimos seis (6) meses, a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar y aportará el FORMATO "Certificación de pago de aportes – persona natural".

NOTA 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar copia de la cédula, el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE, si no subsana, dentro del término preclusivo y perentorio, que establezca la entidad, atendiendo a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO en su numeral 13, del presente pliego de Condiciones, que dice que "Cuando el proponente no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera del término fijado, la información o documentación solicitada por la SDIS, respecto de un requisito o documento habilitante".

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 2: En caso de que el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

2.1.11. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL).

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, la Secretaría verificará los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, o

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

una promesa de sociedad futura y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la propuesta y sus representantes legales.

2.1.12. CERTIFICADO DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Secretaría verificará el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en donde, se evidencie que no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

2.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el oferente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

2.1.14. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, el estado en que se encuentre al día con el pago de multas a las que se refiere el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el oferente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

2.1.15. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El oferente indicara su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento

2.2. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA.

Las especificaciones técnicas se encuentran ampliamente descritas en el Ficha técnica y Anexo Técnico del presente proceso de selección, en este sentido el proponente, en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, declarará que conoce dichas especificaciones y que las mismas serán efectivamente cumplidas en el transcurso de la ejecución del proceso.

2.2.1. Requisitos de la experiencia, cuando existe la obligación legal de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes

La Secretaría verificará con los documentos solicitados en el presente numeral, que el proponente singular o en caso de proponentes plurales, uno o varios de los miembros, acrediten máximo 5 contratos terminados o ejecutados a más tardar a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto, se encuentre clasificado en el RUP en la siguiente actividad:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78. Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	11. Transporte de Pasajeros	18. Transporte de Pasajeros por Carretera

BORRADOR SIN CONDICIONES

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.. (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

La sumatoria de los valores de/los contrato/s y convenio/s del RUP, según lo dispuesto en este numeral, que cumplan los requisitos establecidos para el efecto, debe ser de mínimo 375.55 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

2.2.1.1. Otras disposiciones de la experiencia cuando existe la obligación legal de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar, en forma independiente el certificado de Registro Único de Proponentes.

La entidad verificará lo solicitado en este numeral en el Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes con la información de experiencia en firme a más tardar a la fecha de cierre del proceso.

La información del Registro Único de Proponentes, deberá estar en firme a más tardar en la fecha de cierre del proceso. Si la información del RUP no permite establecer claramente el servicio prestado, el proponente deberá adjuntar certificaciones de los contratos ejecutados registrados en el RUP.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento.

Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

El proponente debe diligenciar el formato No. 3 "FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".

2.2.1.2. Requisitos de la experiencia, cuando NO existe la obligación de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes

El proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar los requisitos de experiencia

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

exigida, según las disposiciones señaladas anteriormente, como son la sumatoria de SMMLV exigida. No obstante, no deben entregar el RUP, ni cumplir con el código de clasificación UNSPSC establecido.

Para el efecto, los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben anexar certificaciones expedidas por los contratantes, de/los contrato/s terminado/s a más tardar un día calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso, que se acrediten para demostrar la experiencia exigida, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

1) Contratante
2) Nombre del Contratista
3) Objeto, u obligaciones, o alcance o condiciones del contrato, que sean iguales o contengan lo siguiente: a) Transporte terrestre de Pasajeros, o b) Transporte de pasajeros por carretera, o c) una o varias de las anteriores actividades.
4) Fecha de terminación del contrato.
5) El Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.
6) Valor total ejecutado del contrato
7) Firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante). Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, alguno de los siguientes documentos, según corresponda: 1) la copia del acta de liquidación y/o los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste toda la información solicitada para las certificaciones, o 2) Documento o documentos equivalentes expedidos según la legislación del país extranjero en los cuales se pueda obtener la información requerida.

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del valor total ejecutado del contrato, se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del contrato. No se aceptarán certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural que se presente como proponente del presente proceso, ni por el representante legal o responsable de certificar por parte de la misma persona jurídica Proponente o integrante de consorcios o Unión Temporal. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.

La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados. En caso de inconsistencias en la información, la Secretaría solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación.

Cuando el valor del contrato esté en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente link:

https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=60819

BORRADOR PUBLICADO DE CONFORMIDAD

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el "link" arriba indicado.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos acreditados, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este numeral.

Si en los documentos que acreditan la experiencia, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentran contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

El proponente debe diligenciar el formato No. 3 "FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE."

La sumatoria de los valores de/los contrato/s, acreditados según lo dispuesto en este numeral, que cumplan los requisitos establecidos para el efecto, debe ser de mínimo 375.55 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

La Secretaría se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la información a través de todos los medios que estime necesarios. A su vez, el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiere para este fin.

2.2.2. OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS

Los proponentes deben presentar los documentos que se relacionan a continuación:

- Fotocopia de la Resolución expedida por la autoridad competente que habilita a la empresa proponente a prestar el servicio público individual de pasajeros, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 172 de 2001.[1]

[1] El artículo 10 del Decreto 172 de 2012, dispone: "Las empresas, personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, deberán solicitar y obtener habilitación para operar. La habilitación lleva implícita la autorización para la prestación del servicio público de transporte en esta modalidad. (...)".

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

- Copia de las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que amparen los riesgos inherentes a la actividad transportadora de acuerdo al artículo 18 del Decreto 172 del 2001 o copia u original de la certificación de la o las Aseguradoras que expidieron las pólizas aquí solicitadas, mediante la cual se señale que el proponente tomó las citadas pólizas y se certifiquen los requisitos señalados en el artículo 18 del Decreto 172 del 2001 para las mismas.
- Copia del documento mediante el cual el Ministerio de Transporte y la Secretaria de Movilidad aprueban el uso y la funcionalidad de la plataforma tecnológica establecida en la Resolución 2163 de 2016 y Decreto distrital 456 de 2017.

Nota: En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar los documentos solicitados en este numeral.

2.2.1 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El porcentaje máximo de administración establecido por la Secretaría **CON IVA** es del **13.50%.** El porcentaje de administración **CON IVA** de la propuesta no puede ser superior al porcentaje máximo **CON IVA** establecido por la entidad en este inciso, so pena de RECHAZO de la propuesta respectiva.

El porcentaje de administración se aplicará sobre los servicios efectivamente prestados.

El contratista seleccionado se compromete a incluir en el valor a pagar, los gastos directos e indirectos, el recurso humano y demás costos y demás conceptos en que incurra el proponente para la prestación del servicio requerido por la SDIS.

Los costos, gastos y demás conceptos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La Secretaría Distrital de Integración Social no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. La Secretaría procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato. Por error de cálculo, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza de manera incorrecta una operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Si se presentaren tachaduras, borrones o enmendaduras para que sea válida la corrección deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección LA SDIS, realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales, considerando el valor unitario inmodificable.

PLIEGO DE CONDICIONES

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

En caso de que el proponente no haya revisado toda la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución objeto de este proceso, no lo eximirá de la responsabilidad por la ejecución del contrato y del costo necesario para el desarrollo satisfactorio del mismo.

- El porcentaje de administración se causa sobre el valor de los servicios prestados.
- Las ofertas que presenten un porcentaje de administración de 0% serán RECHAZADAS.
- Si se ofrece o indica más de una comisión, la propuesta será RECHAZADA.
- El adjudicatario se obliga a prestar el servicio durante la ejecución del contrato al porcentaje de administración ADJUDICADO EN LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, sin fórmula de ajuste.

El oferente no podrá modificar, adicionar, eliminar ningún contenido del formato de propuesta económica, so pena de rechazo. Solo deberá registra el porcentaje de administración con IVA.

Nota: El valor del contrato será hasta por el total del presupuesto oficial del proceso.

2.2.2 VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, en las subasta inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, se tendrá como único factor de evaluación, el menor precio ofrecido, en cuanto al porcentaje (%) de comisión.

VERIFICACIÓN ARITMÉTICA "PROPUESTA ECONÓMICA".

La entidad en el formato de propuesta inicial de precio, que el porcentaje de administración ofrecido con IVA, no supere el valor tope establecido por la SDIS, es decir que no supere el 13.5 % so pena de rechazo de la propuesta respectiva.

Si al verificar la propuesta inicial de precio se encuentran errores aritméticos, la Secretaría Distrital de Integración Social procederá a su corrección. Con los valores verificados y/o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor de la sumatoria de los precios unitarios oficiales fijados por la Entidad.

Por error aritmético se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos. Si el proponente, en caso que se le adjudique el contrato, se rehúsa a aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

La omisión de la presentación del formato de propuesta económica, generará el rechazo de la propuesta.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SDIS-SASI-001-2019

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la SDIS seleccionará al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate se aplicarán las reglas establecidas en el numeral 1 al 5 del Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

MÁRGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 del 2015, la Secretaría informa a los interesados que para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del **DOS POR CIENTO (2%)**, por debajo del menor valor ofertado. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance valido. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

VERIFICACIÓN ARITMÉTICA FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad verificará en el formato de propuesta económica inicial que el porcentaje de administración ofrecido con IVA, no supere el valor tope establecido por la SDIS, es decir que no supere el 13.50% so pena del rechazo de la propuesta respectiva.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la SDIS seleccionará al oferente que presentó el menor precio inicial.

En caso de persistir el empate se aplicarán de forma sucesiva y excluyente las reglas establecidas en el numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

PROCESO DE CONDICIONES

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

5. *"Si persiste el empate, se llevará a cabo una diligencia donde se realizará un sorteo entre los proponentes empatados, de acuerdo con las siguientes reglas: La Secretaría convocará a todos los proponentes con el fin de realizar el sorteo de conformidad con el procedimiento":*

CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA:

La verificación de la capacidad financiera y organizacional se realizará teniendo la información financiera a **diciembre 31 de 2017**, registrada en el RUP, que se encuentre **vigente y en firme** a más tardar un día hábil antes de la fecha de realización de la subasta establecida en el cronograma del presente proceso.

Las personas naturales y jurídicas nacionales y las personas extranjeras o con sucursal en Colombia que sean proponentes o integrantes de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura deberán adjuntar copia del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Nota 1: Atendiendo el **artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.** del Decreto 1082 de 2015 que establece: "(...) *La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.* (...)"; y en el evento en que el proponente o uno o varios de los integrantes de los consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedad futura, hayan actualizado la información financiera en el RUP a **31 de diciembre de 2018**, éstos deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2018, y la SDIS realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional, la cual deberá estar **vigente y en firme** a más tardar un día hábil antes de la fecha de realización de la subasta establecida en el cronograma del presente proceso.

CAPACIDAD FINANCIERA:

Para la evaluación de la capacidad financiera, la SDIS verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Índice de Liquidez.
2. Índice de Endeudamiento.
3. Razón de cobertura de intereses.
4. Capital de Trabajo

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = *Índice de Liquidez*
AC = *Activo Corriente*

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

PC = *Pasivo Corriente*

"Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo."[3].

Condición:

Si L ≥ 1,00	**la propuesta se calificará HABILITADO.**
Si L < 1,00	la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Nota 2:
Cuando el índice de liquidez resulte indeterminado producto de tener un pasivo corriente igual a cero ($0), el proponente cumple con el Índice de Liquidez.

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:
NE = *Nivel de Endeudamiento*
PT = *Pasivo Total*
AT = *Activo Total*

"Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos."[4].

Condición:

Si NE ≤ 80,00%	**la propuesta se calificará HABILITADO.**
Si NE > 80,00%	la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:
RCI = *Razón de Cobertura de Intereses.*
UOp = *Utilidad Operacional.*
GI = *Gastos de Intereses.*

[3] Colombia compra eficiente. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, V. M-DVRHPC-04, p.12.

[4] Ibid., p.12, 13.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

"Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras."[5].

Condición:

Si RCI ≥ 1,00	**la propuesta se calificará HABILITADO.** ✓
Si RCI < 1,00	la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Nota 3:
Cuando el índice de razón de cobertura de intereses resulte indeterminado, producto de no tener Gastos de Intereses ($0), el proponente cumple con el Índice razón de cobertura de intereses.

4. CAPITAL DE TRABAJO:
La SDIS considera solicitar el indicador adicional de capacidad financiera, capital de trabajo en el presente proceso por considerar necesario evaluar el nivel de liquidez en términos absolutos, por las características del objeto a contratar, la naturaleza y complejidad del Proceso de Contratación.

$$KW = AC - PC \geq XX,XX\%\ PO$$

Donde:
KW = *Capital de Trabajo.*
AC = *Activo Corriente.*
PC = *Pasivo Corriente.*
XX,XX % = *Indicador fijado por la SDIS*
PO = *Presupuesto Oficial.*

"Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente
de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos."[6].

Condición:

Si KW ≥ 25,00% PO	**la propuesta se calificará HABILITADO.** ✓
Si KW < 25,00% PO	la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

[5] Ibid., p.13.

[6] Ibid., p.14.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 87 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SDIS-SASI-001-2019

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de **Suma de los componentes de los indicadores**, tal como se indica a continuación:

$$Indicador = \frac{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}$$

EJEMPLO del cálculo para el ÍNDICE DE LIQUIDEZ Oferentes Plurales:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:
L = *Índice de Liquidez*
AC = *Activo Corriente*
PC = *Pasivo Corriente*

CUENTA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	PARTICIPE 1	PARTICIPE 2	SUMATORIA COMPONENTES
ACTIVO CORRIENTE	1.083.515.857	25.906.457.455	**26.989.973.312**
PASIVO CORRIENTE	543.324.430	13.401.726.763	**13.945.051.193**

$$L = \frac{\mathbf{26.989.973.312}}{\mathbf{13.945.051.193}} = \mathbf{1,94}$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Para la evaluación de la capacidad organizacional, la SDIS verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre el patrimonio
2. Rentabilidad sobre el activo.

1. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO:

$$RP = \frac{UOp}{Pt}$$

Donde:
RP = *Rentabilidad sobre Patrimonio.*

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.. (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

UOp = *Utilidad Operacional.*
Pt = *Patrimonio.*

"Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente."[7].

Condición:

Si RP ≥ 0,01	**la propuesta se calificará HABILITADO.**
Si RP < 0,01	la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

2. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO:

$$RA = \frac{UOp}{AT}$$

Donde:
RA = *Rentabilidad sobre Activos.*
UOp = *Utilidad Operacional.*
AT = *Activo Total.*

"Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio."[8].

Condición:

Si RA ≥ 0,01	**la propuesta se calificará HABILITADO.**
Si RA < 0,01	la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de **Suma de los componentes de los indicadores**, tal como se indica a continuación:

$$Indicador = \frac{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}$$

[7] Ibid., p.15.

[8] Ibid., p.15.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SDIS-SASI-001-2019

EJEMPLO del cálculo para la RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO Oferentes Plurales:

$$RA = \frac{UOp}{AT}$$

Donde:
RA = *Rentabilidad sobre Activos.*
UOp = *Utilidad Operacional.*
AT = *Activo Total.*

CUENTA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	PARTICIPE 1	PARTICIPE 2	SUMATORIA COMPONENTES
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 166.692.214,00	$ 38.400.035,00	$205.092.249
TOTAL ACTIVO	543.324.430	$ 205.074.808,00	$748.399.238

$$L = \frac{\$205.092.249}{\$748.399.238} = 0,27$$

Nota 4: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados con corte a 31 de diciembre de 2017, firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del proceso.

Nota 5: La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: ***"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."***

3. SUBASTA INVERSA

3.1 VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OFRECIDOS DE ACUERDO A LAS FICHAS TÉCNICA.

La verificación de las especificaciones tiene por objeto determinar si los servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el **ANEXO TÉCNICO.**

PARA EFECTOS DE CONTRATACIONES

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Para la respectiva verificación, se tendrán en cuenta, las manifestaciones que respecto a este tema, se encuentran incorporadas en la**"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA".**

El oferente adjudicatario se obliga con la SDIS a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el **ANEXO TÉCNICO,** documentos que hacen parte integral del presente pliego de condiciones.

Las condiciones establecidas en el Anexo-Ficha técnica son todos aquellos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento, que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

En caso de que el oferente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la mínima requerida por la Entidad, deberá ofertarlo en su propuesta y señalar en forma expresa a que ficha técnica y especificación se refiere

NOTA: El oferente se compromete a cumplir las especificaciones técnicas con la sola suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

3.2 SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.

1. En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la adquisición de los bienes, las prestaciones sociales, honorarios del personal, cumpliendo con las normas laborales en los casos que corresponda, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.
2. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán dé su propia cuenta y riesgo. La Secretaria Distrital de Integración Social no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.
3. Si el proponente no discrimina el Impuesto al valor agregado (I.V.A), y los bienes y/o servicios objeto de la contratación causan dicho impuesto, la SDIS lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
4. Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y de los equipos y trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.
5. El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores unitarios a proponer.
6. En el evento de que se ofrezcan descuentos adicionales no solicitados, no serán considerados para la evaluación de la oferta.
7. El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las actividades y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción de la SDIS, todo el personal idóneo y calificado de profesionales, técnicos, y operarios que se requieran.
8. El proponente debe limitarse a indicar en la **"PROPUESTA ECONÓMICA**: solamente los valores solicitados.

BORRADOR DE CONDICIONES

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

9. El proponente deberá diligenciar la totalidad de los valores unitarios a ofertar dentro de la **"PROPUESTA ECONÓMICA**, sin decimales. Para los demás valores económicos de la "PROPUESTA ECONÓMICA que se puedan obtener de operaciones aritméticas, relacionadas con sumas y productos, se realizará la respectiva corrección aritmética u operación y los valores obtenidos serán los que se consideren para todos los efectos.
10. El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios solicitados en la **"PROPUESTA ECONÓMICA**, no debe ser mayor al 100% del respectivo Precio Unitario Oficial Tope.
11. La SDIS, bajo ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente los valores unitarios en pesos que esté obligado a ofertar en la **"PROPUESTA ECONÓMICA**.
12. Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la **"PROPUESTA ECONÓMICA**, con cualquier otra información contenida en otro aparte de la Propuesta, prevalecerá lo indicado en el citado formato.
13. Se verificará aritméticamente la propuesta económica y se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria de los valores propuestos en la **"PROPUESTA ECONÓMICA** (corregido y ajustado). Los valores y los porcentajes obtenidos después de realizar los ajustes y las correcciones aritméticas en la de **"PROPUESTA ECONÓMICA**, serán los utilizados para la comparación con los correspondientes a otras propuestas.
14. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente en caso de que se le adjudique el contrato rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.
15. La oferta económica, debe presentarse en medio escrito con valores expresados en Moneda Legal Colombiana sin centavos. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la Secretaría aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.
16. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad en desarrollo del proceso, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta.

NOTA 1: Las ofertas presentadas serán evaluadas sobre los valores unitarios netos, es decir antes del IVA, por lo cual el oferente debe diligenciar la columna correspondiente al tipo de régimen al que pertenece en el respectivo formato de PROPUESTA ECONÓMICA. Los oferentes que pertenezcan al régimen simplificado deben diligenciar únicamente la columna de valores antes del IVA, sin superar los valores de la columna "Valor Tope establecido por la SDIS ANTES DEL IVA". Los oferentes del régimen común deben diligenciar las dos casillas sin superar los valores de las columnas "Valor Tope establecido por la SDIS ANTES DEL IVA" y Valor Tope establecido por la SDIS incluido IVA".

3.3 HABILITACIÓN DE UN SOLO OFERENTE

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Secretaría informa a los interesados que cuando solo se haya presentado un solo oferente o exista sólo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego, no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicarle el contrato.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Si solo un oferente resulta habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones.

3.4 PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Es necesario precisar que el plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, está comprendido entre el período de publicidad del informe de evaluación preliminar y hasta la fecha y hora definida por la Entidad en el Cronograma del presente proceso de selección, razón por la cual, debe entenderse que una vez vencida la fecha y hora límite señalada para tal efecto, **NO SE ACEPTARÁ subsanación alguna**. Por otra parte, y en atención a la complejidad del proceso, la Entidad podrá definir fechas distintas para la diligencia de apertura de las propuestas iniciales de precio y para la realización de los eventos de subasta, en aras de garantizar la correcta realización de las mismas, así como los derechos de los proponentes y los intereses de la Entidad.

NOTA: En el caso en que la verificación aritmética de las ofertas iníciales de precio y el evento de subasta inversa electrónica no se lleven a cabo el mismo día, la información sobre el menor valor se remitirá al operador externo como encargado de adelantar el evento de subasta electrónica, a la primera hora hábil del día del evento.

3.5 ADVERTENCIAS PRELIMINARES

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 así como por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015. En ese orden ideas y de conformidad con lo señalado en el artículo antes citado, LA ENTIDAD ha establecido que para adelantar la subasta electrónica utilizará como sistema la plataforma tecnológica de un tercero que garantiza mecanismos de seguridad jurídica y técnica para el intercambio de mensajes de datos, asegurando la autenticidad, integridad, disponibilidad y no repudio de los mismos. El tercero que suministrará la plataforma ofrece –entre otros- servicios de certificación de firma digital y estampado cronológicos de mensajes de datos cuentan con valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de dichos mensajes de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicas siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando la firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario. Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar acorde con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

COPIA CONTROLADA DE INVITACIONES

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital: (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido; (ii) conservar los datos asociados; y (iii) conservar los mecanismos de verificación de firmas.

3.6 COMUNICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

El correo electrónico del representante legal o apoderado del Proponente, o en su defecto, un correo electrónico dispuesto por el Proponente, surtirá las veces de dirección electrónica para comunicaciones o notificaciones dentro del presente proceso de Subasta y dicha dirección electrónica será la reconocida para la recepción oficial de todas las comunicaciones que emita LA ENTIDAD al Proponente.

Es importante tener en cuenta que la plataforma de Subasta Electrónica le notificará al Proponente Habilitado, a dicho correo electrónico las claves de acceso a la plataforma Subasta Electrónica. En todo caso, será responsabilidad del Proponente Habilitado la consulta de la publicación que efectúe la ENTIDAD en la página Web www.contratos.gov.co (SECOP II), sobre los Proponentes Habilitados. Los Proponentes Habilitados serán los únicos que recibirán la clave de acceso a la subasta electrónica. Si 15 (quince) minutos antes a que se lleve a cabo el evento subasta electrónica el Proponente Habilitado no ha recibido dicho correo electrónico deberá comunicarse directamente con el operador de la plataforma de subasta para que el mismo sea reenviado, en todo caso, si el proponente ha participado anteriormente en un evento de subasta con el mismo operador, podrá acceder con las claves de acceso entregadas inicialmente por el operador de subasta.

El Proponente acepta, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier notificación o requerimiento se le podrá hacer por correo electrónico. En este orden, en la carta de presentación de la Propuesta deberá indicar una dirección de correo electrónico para tal fin.

Subasta inversa Electrónica

Con el fin de adelantar la **Subasta Electrónica, LA ENTIDAD** utilizará la plataforma electrónica del **Operador tecnológico de la plataforma utilizada para la subasta inversa electrónica.** El acto de **Subasta Electrónica** para la adjudicación del **Contrato,** establecerá el **Proponente Ganador** con base a la **Postura** de menor valor enviada dentro del **Evento.** El dato del **Proponente Ganador** y el valor de su **Postura** serán suministrados por la herramienta de manera electrónica a **LA ENTIDAD**. Lo anterior, con el objetivo de proceder a realizar la adjudicación y publicación de la misma.

PLIEGO DE CONDICIONES

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SDIS-SASI-001-2019

Forma de Presentación y dinámica del evento de subasta inversa electrónica.

Es importante anotar que el evento de subasta electrónica garantiza y otorga plena seguridad sobre el origen e identidad del emisor del mensaje de datos y sobre su integridad y contenido, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, que valida jurídica y probatoriamente los mensajes de datos, y según lo señalado en el pliego de condiciones. Estos atributos jurídicos de autenticidad e integridad son garantizados a través de la firma digital, de conformidad con lo señalado por la Ley 527 de 1999.

A continuación señala el procedimiento que se seguirá para la realización del **Evento:**

(i) Como lo establece el cronograma de **LA ENTIDAD**, será efectuada una Capacitación de uso de la herramienta de Subasta Electrónica en la cual deben participar los **Proponentes** a fin de garantizar el adecuado uso de la herramienta de Subasta Electrónica.

(ii) El evento subasta electrónica para el presente proceso se desarrollará bajo la modalidad de Precio Invisible, donde el precio de la mejor oferta no es conocido, los **Proponentes** realizan sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran.

(iii) La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración de **TREINTA (30) MINUTOS**, salvo de existir auto extensión, tal como más adelante se indica.

(iv) Los **Proponentes Habilitados** podrán acceder al evento subasta autenticándose con la clave enviada para ello, en caso que el proponente haya participado anteriormente en un evento de subasta con el mismo operador, podrá acceder con las claves de acceso entregadas inicialmente por el operador de subasta. Es importante aclarar que Los **Proponentes Habilitados**, deberán garantizar su ingreso a la misma de lo contrario se aplicará lo dispuesto en el acápite de Comunicaciones por medios electrónicos del presente Pliego de Condiciones. En todo caso si el **Proponente Habilitado** no realiza el procedimiento de registro y autenticación con las claves enviadas al correo electrónico por este suministrado de conformidad con el inciso de comunicaciones por medios electrónicos del presente apartado, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 que señala que "si por causas imputables al proponente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección o por el último lance válido mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

(v) Los **Proponentes Habilitados** que participaran en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. **LA ENTIDAD**, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

(vi) Los **Proponentes Habilitados** para participar en la subasta presentarán sus **Posturas** de precio electrónicamente usando firmas digitales emitidas por la entidad de certificación digital operadora de la plataforma de subasta electrónica, – Recordando que sólo será válido el uso del certificado de firma digital emitido para el

APOYO AL PLIEGO DE CONDICIONES

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

Representante Legal o apoderado del **Proponente** habilitado, el certificado de firma digital es personal e intransferible-.

(vii) El margen mínimo de mejora de oferta será de **DOS POR CIENTO (2.0%).** Es importante tener en cuenta que el **Proponente** deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su ultimo lance valido. Lo anterior sin perjuicio de que el **Proponente** establezca realizar un lance por un margen mayor.

(viii) Una vez terminada la Subasta Inversa Electronica, la empresa encaragada de adelantar el evento de subasta electronica notificará a la Entidad el resultado del evento, informado el proponente ganador, la posición obtenida por los participantes de la puja. Indicando los valores obtenidos y demás información relevante.

(ix) La plataforma de subasta informará al oferente si se han recibido ofertas o no utilizando para ello el recuadro de Mejor oferta de la siguiente forma:

a. **Sin ofertas**: indicará que en el evento de subasta Electrónica no se ha recibido ninguna oferta económica válida.
b. **Oculto:** indicará que en el evento de subasta Electrónica ya han recibido ofertas económicas válidas.

(x) Conforme avanza la **Subasta Electrónica** los **Proponentes** serán informados por parte del Sistema la recepción de su **Postura** y la confirmación de su valor, asimismo si su **Propuesta** se ubica en primer lugar o, de no ser asi, del orden en que se encuentra, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los **Proponentes**. Todo lo anterior, a menos que por falla técnica la plataforma emita un reporte que permita determinar el nuevo precio de partida para la reprogramación de la subasta y la trazabilidad del evento de subasta fallido.

Dado que la plataforma de subasta electrónica actualiza la información en pantalla cada **45 SEGUNDOS**, se recomienda al **Proponente** utilizar el botón de **refrescar** disponible en la plataforma de subasta.

(xi) Si se realiza una Postura valida por uno cualquiera de los **Proponentes** Habilitados en los últimos tres **(3) minutos** de duración del Evento y dicha postura supera el valor de la mejor oferta económica que ocupe la primera posición, la subasta se extenderá cinco **(5) minutos** más, sumando el tiempo restante al tiempo de extensión. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no haya Posturas válidas que superen el valor de la mejor oferta económica que ocupe la primera posición en los últimos tres **(3) minutos**. Será importante establecer que por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien 5 segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento.

(xii) Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, la subasta se suspenderá y se dará reinicio al evento subasta en las condiciones y fechas que establezca la Entidad y que serán comunicadas a los **Proponentes Habilitados**. En la reapertura del evento, el oferente podrá acceder nuevamente con las claves de acceso entregadas inicialmente por el operador de subasta, el precio de partida será el último mejor lance válido que ocupo la posición uno (1) registrado por la plataforma de subasta en la ronda de

PROYECTO DE CONDICIONES

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

subasta anterior. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar en la subasta de conformidad con el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

(xiii) **LA ENTIDAD** a través de su operador de subasta cuenta con los siguientes medios de soporte exclusivos para el certamen a lo largo de la subasta:

El **Operador tecnólogo de la plataforma utilizada para la subasta inversa electrónica**, cuyos datos serán oportunamente suministrados a los proponentes

(xiv) En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la **ENTIDAD** una vez culminado el evento subasta y aplicará lo convenido en materia de descalificación de ofertas del presente pliego de condiciones y lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

(xv) Los resultados del evento de subasta electrónica serán dados a conocer a **LA ENTIDAD** y a los **proponentes** habilitados por el operador de la subasta electrónica en un plazo no superior a ocho (8) horas hábiles utilizando para ello las direcciones de correo electrónico notificadas por **LA ENTIDAD** y los **proponentes**.

(xvi) Adjudicado el **Contrato,** la **ENTIDAD** hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los **Proponentes Habilitados**.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la **Entidad** podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Responsabilidad jurídica en el uso de la plataforma de subasta electrónica y consecuencias

El marco normativo vigente para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante el mecanismo de subasta electrónica no habilita al operador de la plataforma tecnológica o **LA ENTIDAD** subastadora la inhabilitación de un proponente por el envío de una oferta inválida, puesto que se parte de un principio de buena fe al asumir que se trata de un error involuntario.

Es una misión del Operador tecnológico de la plataforma utilizada para la subasta inversa electrónica, velar por el cumplimiento de buenas prácticas empresariales, la trasparencia, la pluralidad e igualdad en el uso de los medios electrónicos para la contratación pública. En ese sentido, la compañía espera que el presente proceso de subasta electrónica pueda llevarse a feliz término bajo el estricto cumplimiento de estos preceptos.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SDIS-SASI-001-2019

Criterios de Desempate durante el evento de subasta.

Se entenderá que hay empate entre dos o más **Propuestas** cuando presenten un número idéntico en el valor de la **Postura.** En el caso que dos o más **Propuestas** bajo el anterior criterio hubieran arrojado el mismo resultado se aplicará el siguiente criterio desempate:

Se adjudicará al **Proponente** que haya presentado primero la **Postura,** lo cual será definido a través del mecanismo de Estampado Cronológico entregado por dicha entidad de Certificación Digital Abierta, que se encuentra debidamente autorizado por la Superintendencia de Industria y Comercio y que dé certeza inequívoca de la fecha y hora, minuto, segundo y milésima de segundo exacto en que se recibió la **Postura** en el sistema de **Subasta Electrónica**.

Descalificación de las Ofertas

Si revisadas las **Posturas** por parte de los **Proponentes Habilitados** y de conformidad con la información establecida por la **ENTIDAD** esta estima que la **Postura Ganadora** durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el **Comité Evaluador** de la **Entidad** requerirá al **Proponente** para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el **Comité Evaluador** recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Requerimientos para acceder a la plataforma de subasta electrónica y recomendaciones generales:

El proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta electrónica inversa, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin:

1. Conexión de internet estable.
2. Si el oferente se encuentra desde una red empresarial deberá garanizar que su proxy de acceso a internet le permita descargar archivos con extensión .exe;y cuente con los permisos de administrador para poder instalar y ejecutar dichos archivos.
3. Un certificado digital de Representación Legal, vigente, no revocado y emitido por cualquier entidad de certificación abierta debidamente autorizada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC. El certificado debe estar instalado en la máquina desde la cual se llevará a cabo el simulacro y evento de subasta inversa electrónica. La gestión de adquisición del certificado es responsabilidad directa del Proponente habilitado ante cualquier entidad de certificación digital abierta autorizada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC. Todo soporte relacionado con el uso del certificado digital será provisto por la entidad emisora correspondiente.
4. En caso de no tener un certificado digital, puede comunicarse con el operador tecnológico **de la plataforma utilizada para la subasta inversa electrónica**.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

(ii) Recomendaciones generales:

1. Cuando el estado de la subasta indique que faltan 60 segundos para el cierre de la misma, se recomienda a los **proponentes refrescar continuamente** la información en pantalla utilizando para ello botón de refrescar disponible en la plataforma de subasta electrónica.
2. Configurar mínimo tres equipos de cómputo en los cuales podrá acceder simultáneamente al simulacro o evento de subasta, esto en caso de presentar fallas en un equipo poder continuar su participación en un equipo alternativo, el cual debe contar con los requerimientos mínimos indicados en el presente anexo.
3. Contar en lo posible con dos proveedores de internet diferentes por si presentan fallas puedan continuar participando con el proveedor alternativo.
4. Se recomienda usar en el evento de subasta el mismo equipo o equipos configurados en el simulacro.

- **Adjudicación del contrato o declaratoria de desierta de la Selección.**

Cuando la subasta llegue a un momento en que ya no se produzca ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior (o si fuere el caso que mejore el menor precio inicial ofertado), la subasta se dará por terminada y se procederá, dentro de la misma audiencia y previa formulación de recomendación por el Comité Asesor, a hacer la adjudicación del contrato o a declarar desierto el proceso de selección, según corresponda.

Una vez haya sido adjudicado el o los contratos, la SDIS hará público el resultado del certamen, el nombre de los oferentes y el valor del último lance presentado por cada uno de ellos.

La SDIS podrá declarar desierta la selección abreviada cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la oferta más favorable para la SDIS, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

1. Precios artificialmente bajos.

Si el precio obtenido al final de la subasta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el precio ofrecido. Analizadas las explicaciones el comité asesor recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SDIS-SASI-001-2019

4. MINUTA DEL CONTRATO.

EL TEXTO DEL PRESENTE CLAUSULADO ESTA SUJETO A AJUSTE Y/O MODIFICACIONES POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MISMO, EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y LA ADJUDICACIÓN DE CADA GRUPO.

CONTRATANTE	**BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**
CONTRATISTA	**XXXXXXXXXXXXXXXXX**
OBJETO	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN TAXIS PARA USUARIOS/AS Y/O FUNCIONARIOS/AS DE LOS PROYECTOS QUE ADELANTA LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo del presente contrato será de hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta agotar los recursos del contrato, evento que ocurra primero. El plazo se contará a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.
VALOR	**XXXXXXXXXXXXXXX**

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN TAXIS PARA USUARIOS/AS Y/O FUNCIONARIOS/AS DE LOS PROYECTOS QUE ADELANTA LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL –

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto es la prestación del servicio de transporte en taxis para cubrir las necesidades de transporte de los diferentes proyectos que desarrolla SDIS, en donde están previstos desplazamientos **en área urbana de la ciudad de Bogotá D.C.**, teniendo en cuenta que le permite continuar apoyando los procesos de diagnóstico, caracterización, visitas domiciliarias, visitas de evaluación, visitas de supervisión, visitas de asesoría y asistencia; dichas actividades implican la movilización de personas vinculadas al desarrollo de las mismas, circunstancia que origina una demanda permanente del servicio de transporte.

El servicio se deberá prestar de conformidad con la normatividad vigente para la prestación de transporte en taxis.

La SDIS en su política de cero papel, apoyada en aplicaciones de tecnología, requiere contar con el servicio de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos tipo Taxi a través de una plataforma tecnológica que cuente con un sistema de vales digitales Automatizados, y permita una optimización administrativa en la prestación del servicio.

Para la prestación del servicio el contratista deberá disponer de un Sistema Tecnológico propio o a través de alguna plataforma tecnológica debidamente desarrollada (APP con sistema operativo IOS y/o Android) con acceso a la plataforma desde medio móvil y web (navegador conectado a internet).

El servicio se cobrará de acuerdo a las tarifas de transporte público individual de pasajeros en vehículos tipo Taxi para la ciudad de Bogotá, D.C., señaladas en la normatividad legal aplicable con respecto a las unidades que marque la plataforma tecnológica, de conformidad con lo establecido en el Decreto 568 de 2017.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SDIS-SASI-001-2019

De conformidad con el Artículo 30 del Decreto 568 de 2017, el servicio de transporte público individual de pasajeros en vehículos tipo Taxi para la ciudad de Bogotá, D.C., el cobro del factor de calidad no podrá cobrarse hasta tanto no se obtenga por parte de la Secretaria Distrital de Movilidad la acreditación del cumplimiento de los requisitos y disposiciones legales.

La Secretaría requiere el servicio de taxis con disponibilidad de veinticuatro (24) horas al día, con recorridos que van desde y hasta lugares que se encuentran dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, para el desplazamiento de usuarios/as y/o funcionarios/as de los proyectos de la Secretaría Distrital de Integración Social

Las demás características técnicas aplicables al servicio se encuentran detalladas en el anexo técnico del presente proceso, con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, el proponente manifiesta conocer y aceptar los requerimientos establecidos por la entidad.

CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES GENERALES, ESPECIFICAS Y AMBIENTALES.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Conocer a cabalidad los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones, la propuesta, el contrato y demás documentos que formen parte del proceso, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Presentar previo a la firma del acta de inicio los documentos necesarios para su ejecución.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato y las modificaciones (si las hubiere).
4. Cumplir con el objeto del contrato teniendo en cuenta lo señalado en el pliego de condiciones definitivo, la ficha técnica, el anexo técnico, las adendas del pliego de condiciones, y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
7. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
8. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrate, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
9. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

PLIEGO DE CONDICIONES

No. Solicitud: 244178

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

10. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o cualquier aspecto técnico referente al contrato.
11. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor del mismo.
12. Mantener enterada a LA SECRETARÍA a través del supervisor, sobre el estado financiero y la ejecución presupuestal de cada gasto (si la hubiere) con su respectivo soporte y el avance del contrato.
13. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, conforme a los lineamientos de la Entidad.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
15. Pagar a LA SECRETARÍA todas las sumas y costos que la misma deba asumir por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato.
16. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA SECRETARÍA por el incumplimiento del contrato.
17. Se consideran imputables al CONTRATISTA todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA SECRETARIA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquélla procederá a comunicarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA SECRETARIA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA SECRETARIA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
18. En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza a LA SECRETARIA a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al CONTRATISTA. En todo caso LA SECRETARIA podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
19. Entregar al supervisor del contrato la información y documentación que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del contratista.
20. Dar cumplimiento a las acciones establecidas en el numeral "OBLIGACIONES AMBIENTALES" de este documento. Lo anterior, sin costo adicional para la Entidad.
21. Ejecutar las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquéllas indicadas en el documento de invitación pública, el anexo técnico, las adendas y en la aceptación de oferta.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Mantener el porcentaje de administración presentado en la propuesta económica durante la ejecución del contrato.
2. Disponer de equipos de sistemas móviles de comunicación, como son el celular, o cualquier otro sistema de medio tecnológico que permita mantener una comunicación permanente con el coordinador para atender las necesidades y contingencias del servicio en forma oportuna, cumpliendo en todo caso, la normatividad aplicable a la materia.
3. Prestar el servicio de conformidad con la normatividad vigente para la prestación del Transporte Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi (Resolución 2163 de 2016, Decreto distrital 456 de 2017, Decreto 568 de 2017, las disposiciones que lo modifiquen sustituyan o adicionen, y demás normas aplicables a la materia).

PROYECTO SIN VALIDEZ COMERCIAL

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

4. Cumplir con los requerimientos establecidos en el Código Nacional de Tránsito aplicables a la ejecución del contrato, como es el caso de las normas sobre **equipos de prevención y seguridad, Revisión técnico-mecánica y demás condiciones mínimas requeridas para operación del servicio de transporte público de pasajeros, y en las normas que lo modifiquen,** sustituyan o adicionen.
5. Mantener los vehículos con los que se prestará el servicio, **en óptimas condiciones mecánicas, eléctricas y de carrocería (interna y externa)** y demás requeridas para garantizar la seguridad de los pasajeros y la ininterrupción del servicio.
6. En caso de que el vehículo que se encuentre prestando el servicio, presente alguna falla técnico-mecánica o accidente de tránsito, el contratista debe reemplazar el citado vehículo en máximo veinte (20) minutos después del suceso sin que esto ocasione costos adicionales para la SDIS.
7. Instruir a los conductores para que en desarrollo del transporte de usuarios y/o funcionarios tomen medidas preventivas y cumplan con las disposiciones de tránsito.
8. Asumir bajo su propia responsabilidad, el pago de las infracciones de tránsito en las cuales incurran sus conductores. En todo caso, la Secretaría Distrital de Integración Social NO responderá, por infracciones que les sean impuestas a los conductores que prestan el servicio.
9. Instruir a los conductores de la responsabilidad de apagar el motor del vehículo cuando vayan a provisionar de combustible y cuando estén o no con pasajero en su interior.
10. Instruir a los conductores sobre no consumir tabaco y sus derivados, bebidas embriagantes, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o tóxicas, o estar bajo sus efectos durante la prestación del servicio.
11. Dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución No. 19200 de 2002 "Por la cual se reglamenta el uso e instalación del cinturón de seguridad de acuerdo con el artículo 82 del Código Nacional de Tránsito Terrestre" **las normas que lo modifiquen** sustituyan o adicionen.
12. Tener una conducción amable y atender cordialmente las quejas de los usuarios
13. Mantener los documentos de los vehículos actualizados y vigentes durante la ejecución del contrato, conforme a las normas legales aplicables vigentes.
14. Asumir bajo su propia responsabilidad, los daños que sufran los vehículos en la totalidad de las zonas en las cuales deba prestarse el servicio, incluyendo áreas catalogadas como zonas de alto riesgo.
15. Velar por la integridad de los usuarios, funcionarios y de todos aquellos que la Secretaría sea legalmente responsable. Para ello los conducirá sanos y salvos especialmente en el momento de ascenso y descenso de los vehículos, los recogerá y dejará SOLO en los sitios señalados por el supervisor y siempre al borde de las aceras evitando ponerlos en riesgo.
16. Disponer sin costo adicional para la Secretaría, a la suscripción del acta de inicio del presente contrato, de la herramienta tecnológica, señalada en el Anexo Técnico, que como mínimo cumpla lo dispuesto al respecto en el citado documento. En todo caso, el servicio se deberá prestar el servicio de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
17. Prestar los servicios con los números de vales digitales, asignados por cada proyecto o como lo señale el supervisor, una vez se disponga de la herramienta tecnológica señalada en el Anexo Técnico, y la misma se reciba a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
18. Entregar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes en el que fueron prestados los servicios, el informe que contenga la relación de los servicios efectivamente prestados en el periodo de ejecución respectivo, así como la información financiera del contrato, y los demás datos que sean requeridos por el supervisor del mismo.

Versión Pública Copia Control

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

19. Tener disponibilidad del servicio de taxis las (24) horas del día y recorridos desde y hasta lugares dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, D.C. para el desplazamiento de las personas señaladas por la Secretaria, este servicio se presta puerta a puerta.
20. Garantizar que el comportamiento del conductor del vehículo se ajuste a los buenos modales, el decoro y respeto debido a los usuarios, usuarias y personal de la Secretaría.
21. Cuando los servicios de taxis sean para hacer visitas domiciliaras, supervisiones y demás servicios que requieran de recorridos que implican ir a varias direcciones, el valor de estos se cobrará de conformidad con lo establecido en el Decreto 568 de 2017.
22. Informar al supervisor del contrato cualquier conducta indebida de los usuarios y/o funcionarios, presentada durante la utilización del servicio.
23. Garantizar que la prestación del servicio se efectuará dentro de los quince (15) minutos contados a partir del momento de la asignación del móvil correspondiente.

OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA

1. Durante la vigencia del contrato, los vehículos que según el Código de Tránsito de Colombia requieran realizar la revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, deben llevarla a cabo en los Centros de Diagnóstico Automotriz - CDA autorizados por la autoridad competente. Como soporte de cumplimiento de esta obligación El contratista deberá presentar a la supervisión cada tres meses posterior a la firma del acta de inicio, un certificado en el cual se notifique que todos los vehículos prestadores de servicio cuentan con el Certificado de la Revisión Técnico – Mecánica y de emisiones contaminantes.

2. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental de la SDIS en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad.

Nota: Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista deben ser entregados por la supervisión del contrato al Área de Gestión Ambiental de la SDIS a los tres (3) días calendario de su recibo.

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

1. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, las adendas del mismo, y el contrato.
2. Suscribir las actas de inicio y liquidación junto con el contratista.
3. Permitir el desarrollo y la ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA.
4. Ejecutar las demás actividades que correspondan al cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de **TRESCIENTOS ONCE MILLONES ($311.000.000) M/Cte.,** dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos, los costos directos e indirectos y demás conceptos propios de la ejecución del contrato.

PROYECTO INVITACIÓN CONDICIONES

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SDIS-SASI-001-2019

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo al igual que todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: El proponente deberá tener en cuenta que el presente proceso de selección se adjudica por el valor total del presupuesto oficial asignado. El contrato será de ejecución abierta, donde no se tienen definidas las cantidades finales porque las mismas pueden variar por el aumento o la disminución de la demanda en las solicitudes de servicio enviadas por los diferentes proyectos.

La ejecución presupuestal se efectuará durante el plazo de ejecución del contrato o hasta el agotamiento de los recursos, evento que ocurra primero, y de conformidad con los valores unitarios y precios establecidos en la oferta económica del proponente adjudicatario sin fórmula de reajuste.

El presupuesto asignado para el proceso fue estructurado teniendo en cuenta las necesidades reportadas por los diferentes proyectos en la estructuración del anteproyecto de presupuesto 2019, en conjunto con el valor de referencia que arrojó la estructura de costos realizada en el proceso.

CLÁUSULA QUINTA -FORMA DE PAGO: LA SECRETARÍA pagará al **CONTRATISTA** en mensualidades vencidas o a prorrata para el caso del primer mes, el porcentaje de administración se aplicará sobre los servicios efectivamente prestados dentro del mes inmediatamente anterior, previa entrega de la factura debidamente diligenciada, informe de ejecución, informe financiero, y certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal, expedida de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA 1: El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura.
NOTA 2: Los pagos que efectúe la SECRETARIA en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería. Así mismo para cada pago se requiere la presentación del informe de supervisión, en el que conste el recibo a satisfacción de los servicios prestados por el contratista, durante el periodo de ejecución respectivo.
NOTA 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la SECRETARIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.
NOTA 4: Los pagos de los servicios del contrato efectivamente recibidos, se harán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a: 1) la radicación en el área de gestión documental de la SDIS, de los siguientes documentos: a) el informe de supervisión en el que se reciben los servicios a satisfacción, del periodo de ejecución respectivo; b) la certificación del artículo 50 de la Ley 789 de 2012; c) los soportes que debe entregar el contratista para cada uno de los pagos, d) los recibos a satisfacción de los servicios efectivamente prestados durante el periodo de ejecución que corresponda, y e) los demás soportes de ejecución del periodo respectivo; 2) la radicación de la factura en el área financiera de la SDIS, de los servicios recibidos a satisfacción durante el periodo de ejecución respectivo, y 3) la disponibilidad del PAC. Para el último pago del contrato, se requiere además el cumplimiento total del objeto y obligaciones del mismo.

COPIA CONTROLADA

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SDIS-SASI-001-2019

Con la presentación de la propuesta, se entiende aceptada la forma de pago señalada en este documento.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato será de hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta agotar los recursos del contrato, evento que ocurra primero. El plazo se contará a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA SECRETARÍA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con las disponibilidades presupuestales del presupuesto de la vigencia fiscal (2019) y que para todos los efectos se relacionan a continuación:

No. de CDP	7450
No. de Proyecto	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
Modalidad	Subasta Inversa
Concepto del Gasto	0-0-0 – Gastos de Transporte y Comunicación
Valor CDP	$311.000.000
Valor Afectado CDP	$311.000.000
Total	TRESCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS ($311.000.000)

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS:

El CONTRATISTA debe a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9, una garantía del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Así mismo deberá constituir una póliza de responsabilidad civil extracontractual. Las citadas garantías deberán constituirse dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones y requerirán ser aprobadas por LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. Las garantías deben cumplir los siguientes amparos:

CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	**20%**	Valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	**20%**	Valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	**5%**	Valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**200 SMMLV**	Valor total del contrato	Vigente por el plazo de cada contrato. El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martin
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SDIS-SASI-001-2019

La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá ser expedida de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2018 y deberá contener de manera expresa los siguientes amparos:

"1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios."

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN: La supervisión de la comunicación de aceptación de oferta (Contrato) que se derive del presente proceso, será responsabilidad del (la) **ASESOR/A DE APOYO LOGÍSTICO**. En virtud del Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos del Manual de Contratación de la SECRETARÍA y en particular los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SDIS-SASI-001-2019

CLÁUSULA DÉCIMA - CESION Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA SECRETARIA pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la Entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y LA SECRETARÍA, ni éste último con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – MULTAS DE APREMIO: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, LA SDIS, podrá imponer al CONTRATISTA multa diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el Diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Dentro de las controversias que se susciten dentro del presente contrato será aplicable lo establecido en la ley 80 de 1993 Art. 17 de la ley 1150 de 2017 y Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones:, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 10 % del valor total del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza a la SDIS con la firma del contrato para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrara por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con la SDIS a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. 4. Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto.

COPIA CONTROLADA

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.. (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA- LIQUIDACION: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo indicado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: Este documento requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Son requisitos para la ejecución del contrato, la expedición del registro presupuestal, la entrega y aprobación de las garantías correspondientes.El plazo para el cumplimiento de los requisitos de que trata esta cláusula será de TRES (3) DÍAS HÁBILES que se contarán a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los gastos en que debe incurrir EL CONTRATISTA por concepto de pago de la Garantía Única y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Todo lo anterior así como cualquier otro gasto adicional, será de cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido en la lista de la OFAC. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato previa autorización escrita de LA SECRETARÍA y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD: Se entiende como confidencial, la información que la Constitución o la Ley, define como tal. La Entidad ejecutora se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas,

Cra. 7 No. 22 - 15 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de las partes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1.El estudio previo y anexos técnicos 2. El análisis del Sector 3.El pliego de condiciones y las adendas que modificaron el mismo. 4.La oferta presentada por EL CONTRATISTA; 5.La Resolución de adjudicación. 6.Las pólizas expedidas, sus anexos y clausulados generales y particulares, 7.Los certificados de disponibilidad presupuestal, con sus correspondientes registros presupuestales. 8.Las resoluciones, actas de acuerdo, comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato y los demás documentos del proceso Selección Abreviada Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Inversa Electronica y del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: LA SECRETARÍA recibirá notificaciones en la Carrera 7ª N° 32-16 en Bogotá y EL CONTRATISTA en la XXXXXXXX en Bogotá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

	NOMBRE	SUBDIRECCIÓN	FIRMA
PROYECTÓ	JIMMY HUMBERTO REYES MOZO	PROFESIONAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
REVISÓ	LINA ALEJANDRA BARCO M	PROFESIONAL SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA- APOYO LOGÍSTICO	
REVISÓ	MARCELA MANRIQUE CASTRO	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E)	
REVISÓ:	ÓSCAR MAURICIO ROJAS GUZMÁN	PROFESIONAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
APROBÓ:	PAOLA ROJAS REDONDO	SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN	

Cra 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel. (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS